



**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA  
ESPECIAL N° 004-2020-CE-RCC/MPP**

**PRIMERA CONVOCATORIA**

**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:  
“REHABILITACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA  
INCIAL N° 225 EN LA APV LOS TITANES EN LOS  
DISTRITO DE PIURA, PROVINCIAL DE PIURA - PIURA”**

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser la del representante legal común.

**CONSORCIO LOS TITANES**  
CPC. *Karla Patricia Rimbaldo Morales*  
DNI: 02830777  
REPRESENTANTE LEGAL COMUN

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 004-2020-CE-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA - CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 225 EN LA APV LOS TITANES EN LOS DISTRITO DE PIURA, PROVINCIAL DE PIURA - PIURA"**

**DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA**

**N° FOLIO**

**DOCUMENTOS PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA**

- a) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta  
En caso de consorcio, se requiere la firma legalizada de todos los integrantes del consorcio. 005-019
  
- b) Declaración jurada de datos del postor con indicación del correo electrónico al que se le notifican las actuaciones del procedimiento de selección y la ejecución contractual (Anexo N° 1) 21
  
- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 37 del Reglamento. (Anexo N° 2)  
En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio 022-024
  
- d) Declaración jurada que acredite el cumplimiento del requerimiento, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3) 25
  
- f) Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento conforme lo señalado en el requerimiento, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 5) 26
  
- g) Contrato de Consorcio con firmas legalizadas, detallando el porcentaje de obligaciones de cada consorciado. Este contrato debe presentar el contenido mínimo según el Anexo N° 6. 027-033

**Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento (Anexo N° 05)** 035-037

Certificado de inscripción en el registro de la Micro y Pequeña Empresa – REMYPE, de ser el caso.  
En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa. 038-039

  
**CONSORCIO LOS TITANES**  
CPC. Kar Patricia Rimbaldo Morales  
DNI: 02830777  
REPRESENTANTE LEGAL COMUN

FACTORES DE EVALUACION

EVALUACION TECNICA

A. EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES (Anexo N° 10)

041-060

  
CON: BIO LOS TITANES  
CPC. Karina Patricia Rimbalo Morales  
DNI: 02830777  
REPRESENTANTE LEGAL COMUN

## DOCUMENTOS PARA LA ADMISIBILIDAD



EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. ART. 109 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1082.



CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

Señores  
COMITÉ DE SELECCIÓN  
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 004-2020-CE-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA  
Presente.-

La que se suscribe, KARLA PATRICIA RIMBALDO MORALES, Representante Común de CONSORCIO LOS TITANES (CONSTRUCTORA CVR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - ARQUITECTO RICHARD EDWRS ESCALANTE GRANDA), identificada con DNI N° 02830777, me dirijo a usted con la finalidad de presentar mi oferta técnico económica de acuerdo con las bases del presente procedimiento de selección.

Piura, 11 de agosto de 2020.

CONSORCIO LOS TITANES  
(CONSTRUCTORA CVR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - ARQUITECTO RICHARD EDWRS ESCALANTE GRANDA)

CONSORCIO LOS TITANES  
CPC. Karla Patricia Rimbaldo Morales  
DNI: 02830777  
REPRESENTANTE LEGAL COMUN



KARLA PATRICIA RIMBALDO MORALES  
DNI N° 02830777

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

CONSTRUCTORA CVR EIRL  
Claudia Alexandra Vega Rimbaldo  
TITULAR DE



CONSTRUCTORA CVR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA  
CLAUDIA ALEXANDRA VEGA RIMBALDO  
DNI N° 74133381

ARQ. RICHARD EDWRS ESCALANTE GRANDA  
CAP 5873



ARQUITECTO RICHARD EDWRS ESCALANTE GRANDA  
DNI N° 09872670

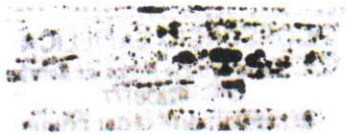
CERTIFICACION A LA VUELTA →

CONSORCIO LOS TITANES  
CPC. Karla Patricia Rimbaldo Morales  
DNI: 02830777  
REPRESENTANTE LEGAL COMUN

**CERTIFICACIÓN DE FIRMAS.**- CERTIFICO QUE LAS FIRMAS Y HUELLAS DEL ANVERSO CORRESPONDEN A DON(ÑA) RICHARD EDWRS ESCALANTE GRANDA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 09872670, DE DON(ÑA) KARLA PATRICIA RIMBALDO MORALES, IDENTIFICADO(A) CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 02830777 Y DE DON(ÑA) CLAUDIA ALEXANDRA VEGA RIMBALDO, IDENTIFICADO(A) CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 74133381 QUIEN PROCEDE EN REPRESENTACIÓN DE **CONSTRUCTORA CVR E.I.R.L.** SEGÚN PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11150752 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE **PIURA**. LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXTIENDE EN LOS ALCANCES DEL ARTÍCULO NÚMERO 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO NÚMERO 1049; "EL NOTARIO NO ASUME LA RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO DEL CUAL SE CERTIFICAN LAS FIRMAS". DE LO QUE DOY FE.-----  
 PIURA, 11 DE AGOSTO DE 2011.-----VAA

  
  
 CAROLINA M. NUÑEZ RICALDE  
 NOTARIA DE PIURA  
  
  
 NOTARIA  
 Carolina  
 Nuñez  
 Ricalde

  
 CON: CIO LOS TITANES  
 CPC. K. Patricia Ribaldo Morales  
 DNI: 02830777  
 REPRESENTANTE LEGAL COMUN





RUC N° 20600764242

## REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

### CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

#### CONSTRUCTORA CVR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - CONSTRUCTORA CVR E.I.R.L

Domiciliado en: CALLE LOS CIPRESES 370 URBANIZACION MIRAFLORES (AL COSTADO BANCO DE NACION) /PIURA-PIURA-CASTILLA (Según información declarada en la SUNAT)

*Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:*

---

#### PROVEEDOR DE BIENES

Vigencia : Desde 20/11/2016

---

#### PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 20/11/2016

---

#### EJECUTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 20/11/2016

Capacidad Máxima de Contratación : 3,901,762.30 (TRES MILLONES NOVECIENTOS UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS Y 30/100)

FECHA IMPRESIÓN: 12/08/2020

#### Nota:

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe) - opción [Verifique su Inscripción.](#)

Retornar

Imprimir

  
 CONS. - **C/O LOS TITANES**  
 CPC. R.L. - **Tricia Rinchalbo Morales**  
 DNI: 02830771  
 REPRESENTANTE LEGAL COMUN





RUC N° 10098726701

## REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

### CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

#### ESCALANTE GRANDA RICHARD EDWRS

*Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:*

---

#### PROVEEDOR DE BIENES

Vigencia : Desde 13/01/2017

---

#### PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 13/01/2017

---

#### EJECUTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante,  
postor y contratista : Desde 20/01/2017

Capacidad Máxima de Contratación : 55,607,543.84 (CINCUENTA Y CINCO  
MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL  
QUINIENTOS CUARENTA Y TRES Y  
84/100) Desde: 12/10/2017

---

#### CONSULTOR DE OBRAS

Vigencia para ser : Desde 22/07/2017  
participante,  
postor y  
contratista

Especialidades : 1 - Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría A  
Ley 30225 (\*)

FECHA IMPRESIÓN: 12/08/2020

#### Nota:

\* De acuerdo al artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, vigente a partir del 30/01/2019, la especialidad se denomina "Consultoría de obras en edificaciones y afines".

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe) - opción [Verifique su Inscripción.](#)

Retornar

Imprimir

  
**CONSORCIO LOS TITANES**  
 CPC. Karla Patricia Rimbaldo Morales  
 DNI: 02830777  
 REPRESENTANTE LEGAL COMUN

DOCUMENTOS ACREDITACION DE  
REPRESENTACION CORSORCIADO 1



REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS  
LIBRO DE EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

**CERTIFICADO DE VIGENCIA**

El funcionario que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 11150752 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Piura, consta registrado y vigente el **NOMBRAMIENTO** a favor de VEGA RIMBALDO CLAUDIA ALEXANDRA, identificado con D.N.I N° 74133381, cuyos datos se precisan a continuación:

**DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:** CONSTRUCTORA CVR E.I.R.L.  
**LIBRO:** EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA  
**ASIENTO:** A00001  
**CARGO:** TITULAR-GERENTE

**FACULTADES:**  
**A00001**  
**CONSTITUCION**

(...).


**ÓRGANOS DE LA EMPRESA. Art. 7.** Son órganos de la empresa: El titular. La gerencia.

**EL TITULAR: Art. 8.** El titular es el órgano máximo de la empresa y tiene a su cargo la decisión sobre los bienes y actividades de esta.

**Art. 9.** Se asume la calidad de titular por la constitución de la empresa o por adquisición posterior del derecho del titular.

**Art. 10. Facultades del titular:**

- A. Aprobar o desaprobar las cuentas y el balance general de cada ejercicio económico.
- B. Disponer la aplicación de las utilidades, observando lo dispuesto por el D.L. 21621, en particular lo referente a la participación de los trabajadores.
- C. Resolver sobre la formación de reservas facultativas.
- D. Designar y sustituir a los gerentes y liquidadores.
- E. Disponer investigaciones, auditorías y balances.
- F. Modificar la escritura de constitución de la empresa.
- G. Modificar la denominación, el objeto y el domicilio de la empresa.
- H. Aumentar o disminuir el capital.
- I. Transformar, fusionar, disolver y liquidar la empresa.
- J. Decidir y determinar la transferencia y/o adquisición de bienes que integran el activo no negociable de la empresa y la de resolver cualesquier otro asunto de interés para la empresa, y decidir sobre los demás asuntos que requiera el interés de la empresa o que la ley determine.
- K. Abrir, transferir y cerrar cuentas corrientes y de ahorros en moneda nacional y extranjera, girar cheques, endosar cheques, cobrar cheques y retirar los ahorros, girar y sobregirar en dichas cuentas, girar, aceptar, reaceptar, endosar, descontar, prorrogar, cancelar y protestar letras de cambio, firmar vales, emitir pagares, fianzas y todo documento de crédito, utilizar avances y créditos en cuenta corriente. Someter a arbitraje las controversias de la empresa. Realizar toda clase de operaciones en bancas y financieras.
- L. Solicitar créditos en general, créditos en cuenta corriente, créditos documentarios, advance accounts, arrendamientos financieros, pólizas, conocimientos de embarque, warrants, cartas fianzas, cartas bancarias y cualquier título negociable; solicitar y contratar fianzas, abrir cartas de crédito, abrir y cerrar cuentas corrientes, abrir, retirar y cerrar cuentas a plazo, abrir, retirar y cerrar cuentas de ahorros, depositar y retirar valores en custodia; comprar muebles, vender muebles, comprar inmuebles, vender inmuebles, comprar valores mobiliarios, vender valores mobiliarios.
- M. Celebrar contratos de compraventa, permuta, créditos con garantía o sin ella, locación de obra, de servicios, arrendamiento, suministros, gestión de negocios, comodatos, mutuos, publicidad, leasing, joint venture, factoring, avances en cuenta corriente, y otras, activa o pasivamente. Abrir, cerrar, liquidar o anular contratos sobre cajas de seguridad. Otorgar poderes, sustituirlos y reasumirlos en toda operación bancaria o comercial de la empresa. Aceptar, endosar, girar, reaceptar, emitir, descontar, redescantar, entregar en cobranza, cobrar, y

  
Abog. Jose Miguel Guerrero Cango  
ABOGADO CERTIFICADOR  
ZONA REGISTRAL N° 1 SEDE PIURA

  
**CONSORCIO LOS TITANES**  
CPC. Karla Patricia Rimbeldo Morales  
DNI: 02830777  
REPRESENTANTE LEGAL COMUN



otras; letras de cambio, pagares, vales, fletes, conocimientos de embarque, pólizas de seguros, pólizas de importación, cartas fianzas y cualquier título negociable. Representar a la empresa en cualquier concurso o licitación convocada por entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales. Comprar y vender activos y valores de la empresa. Retirar de los bancos e instituciones de crédito u otros los fondos que estén a disposición de la empresa. Solicitar avance en cuentas corrientes, con garantía o sin ellas (hipotecas, garantía mobiliaria, y otras).

- N. Solicitar y celebrar préstamos toda clase de contratos y actos civiles y comerciales que tengan por objeto la realización de los fines de la empresa.
- Ñ. Otorgar fianza solidaria respaldada con hipoteca o garantía mobiliaria.-

## LA GERENCIA

**Art. 14.** Función de la **gerencia**: La gerencia es el órgano que tiene a su cargo la administración y representación de la empresa.

**Art. 15.** La gerencia será desempeñada por una o más personas naturales, con capacidad para contratar, designadas por el titular. El cargo de gerente es personal e indelegable.

**Art. 16.** El titular puede asumir el cargo de gerente, en cuyo caso asumirá las facultades, deberes y responsabilidades de ambos cargos, debiendo emplear para todos los actos la denominación de "**Titular Gerente**".

**Art. 17.** La primera designación de gerente o gerentes se hará en la escritura de constitución de la empresa y las posteriores por la titular mediante acta con firma legalizada, para su inscripción en el registro de personas jurídicas.

**Art. 18.** El nombramiento de gerente puede ser revocado en cualquier momento por el titular. Es nula la decisión del titular que establezca la irrevocabilidad del cargo de gerente.

**Art. 19.** La **duración del cargo de gerente es por tiempo indeterminado**; sin embargo en caso que este haya sido designado por plazo determinado y fuese removido antes del vencimiento de dicho plazo sin causa justificada, tendrá derecho a que la empresa le indemnice los perjuicios que le cause la remoción.

**Art. 20.** El cargo de gerente termina además por muerte o incapacidad civil de éste.

### **Art. 21. Atribuciones del gerente:**

La administración de la empresa será desempeñada por el gerente, titular o no quien la representara en todos los asuntos relativos a su objeto. No se puede conferir esta denominación a quienes no ejerzan el cargo en toda su amplitud, el cargo de gerente es personal e indelegable. El gerente general será elegido por el titular, salvo el primero, que por mandato de la ley es el señalado en la disposición transitoria de esta escritura. **La duración del cargo de gerente es por tiempo indeterminado.** El titular fijara el monto de su remuneración. El nombramiento de gerente puede ser revocado en cualquier momento por el titular que establezca la irrevocabilidad del cargo de gerente. El cargo del gerente termina además por muerte o incapacidad civil de este. En caso de vacancia, renuncia, separación de cargo o impedimento temporal del gerente, el titular acordara quien deba sustituirlo en sus funciones, hasta completar su periodo. El gerente se encargara de la administración y representación de la empresa así como de la gestión de todos sus negocios, debiendo dar cuenta periódicamente al titular de todos los actos y contratos realizados en el cumplimiento de su misión, ejercerá las demás atribuciones que le señale el decreto ley o le confiera el titular.

### **Corresponde al gerente:**

#### **A. Facultades administrativas:**

1. Organizar el régimen interno de la empresa.
2. Usar el sello de la empresa, expedir las correspondencias epistolares, faximil, correo electrónico, etcétera. Así como cuidar que la contabilidad este al día, inspeccionando los libros, documentos y operaciones y dictando las disposiciones necesarias para el normal funcionamiento de la empresa.
3. Dirigir las operaciones comerciales y administrativas de la empresa, no siendo necesario acuerdo previo de la junta general, para celebrar los contratos o actos comerciales propios de la empresa.
4. Suscribir las correspondencias de la empresa a nivel nacional e internacional.
5. Cobrar los montos adeudados a la empresa, así como otorgar recibos o cancelaciones sin límite alguno.
6. Representar a la empresa ante todo tipo de instituciones, públicas o privada y ante cualquier persona, natural o jurídica, ya sea en el Perú o en el extranjero, con la finalidad de promocionar su actividad empresarial.
7. Solicitar información ante cualquier entidad, institución y /o dependencia del estado.
8. Dar cuenta en cada junta general de la marcha y estado de los negocios, así como de la recaudación, inversión y existencia de fondos que tenga a bien pedirle la junta general.

#### **B. Facultades laborales:**

1. Nombrar y o contratar a funcionarios y empleados que la empresa requiera, fijando sus funciones, condiciones, horarios, así como la retribución o remuneración correspondiente, quedando facultado para negociar, celebrar, modificar, rescindir, resolver o dar por concluidos los contratos de trabajo a plazo determinado e indeterminado bajo cualquier modalidad, practicas pre-profesionales, actuando acorde con la normatividad laboral vigente.
2. Aprobar y modificar el reglamento interno de trabajo, el reglamento interno de higiene y seguridad industrial y cualquier otro instrumento de similar naturaleza. En ese sentido el gerente actuando conforme al reglamento y a



**CONSORCIO LOS TITANES**  
CG. María Patricia Rimbaldo Morales  
DNI: 02830777

**REPRESENTANTE LEGAL COMUN**




la normatividad laboral vigente podrá:

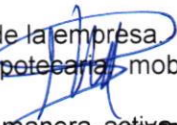
- A) Amonestar de manera verbal o por escrito al personal.
  - B) Suspender y despedir al personal.
  - C) Conceder licencia al personal de la empresa.
3. Suscribir planillas, boletas de pago y liquidaciones de beneficios sociales.
4. Otorgar certificados de trabajo, constancias de formación laboral y prácticas pre-profesionales.
5. Suscribir a nombre de la empresa la correspondencia dirigida ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, a Essalud, a la ONP, a las AFPS y a cualquier otra autoridad o entidad que estén vinculadas con las obligaciones o derechos de la empresa frente a sus trabajadores.
6. Igualmente se le otorga poderes para representar a la empresa en procedimiento y los tramites relativos a la ley de la estabilidad laboral.

**C. Facultades contractuales:**

1. Suscribir, celebrar, pactar, acordar otorgar, negociar, solicitar, aclarar, modificar, formalizar, rescindir, resolver, confirmar, y/o dar por concluidos, según sea el caso, de manera activa o pasiva, mediante documentos públicos o privados, así como ceder la posición contractual o los derechos de la empresa, respecto de los siguientes contratos:
- A. Compraventa de bienes muebles e inmuebles intangibles.
  - B. Venta, permuta, donación, dación en pago de bienes muebles e inmuebles u otros activos de la empresa.
  - C. Mutuo, préstamo o crédito bajo cualquier modalidad con o sin garantía anticrética, hipotecaria, mobiliaria, fiduciaria o de cualquier otra índole, incluso hipotecas legales.
  - D. Arrendamiento, usufructo, sub-arrendamiento de bienes muebles e inmuebles ~~en manera activa o pasiva~~.
  - E. Arrendamiento financiero y lease back, ya sea bienes muebles o inmuebles.
  - F. Comodato de bienes muebles e inmuebles.
  - G. Prestación de servicios en general, lo que incluye locación de servicios, contrato ~~de obra, mandato (con o sin representación)~~, depósito y secuestro.
  - H. Fianza simple y solidaria, aval y otros actos, contratos, garantías, compromisos o declaraciones de similar naturaleza, cualquiera sea su denominación y alcance.
  - I. Contratos preparatorios y sub contratos sobre cualquier tipo de bienes o derechos.
  - J. Contrato de franquicia, de agencia, de comisión, de compraventa mercantil, de mediación o mandato, de transporte terrestre, de cesión de créditos, de consulting, factoring, underwriting, forfaiting, confirming, leasing, renting, publicidad, de fletamento, préstamo, compañía mercantil, mandato, permuta, deposito, suministro, seguro.
  - K. Comisión mercantil, agencia, concesión o licencia privada y pública, construcción, publicidad, transporte, almacenamiento, distribución y contratos de comercio marítimo, cualquiera sea su denominación.
  - L. Fideicomiso cualquiera sea la norma que los regule, los bienes o derechos a ser transferidos en fideicomiso y su finalidad.
  - M. Comprar, vender, renovar, endosar, entregar custodia, retirar custodia, futuros forwards, swaps, así como celebrar otros contratos sobre productos financieros derivados, cualquiera sea su denominación y subyacente.
  - N. Contratos empresariales, contratos por los que se constituyan personas jurídicas societarias y no societarias, contratos asociativos, tales como consorcios, asociaciones en participación, joint venture e incluso cualquier contrato asociativo atípico.
  - O. Contratos mediante los que se constituya o acepte cualquier tipo de derecho real o personal sobre los bienes muebles e inmuebles de la empresa.
  - P. Contratos sobre patentes de invención, diseños industriales, modelos de utilidad, marcas de productos y de servicios, nombres comerciales, lemas comerciales, y otros elementos de la propiedad industrial e intelectual y derechos de autor tales como cesión bajo cualquier titulo, transferencia, gravamen y licencia, según resulte aplicable.
  - Q. Transacciones judiciales y extrajudiciales.
  - R. Contratos con empresas de servicios temporales, complementarios y de similar naturaleza que permita la ley de la materia.
  - S. Cualquier otro contrato típico, atípico o innominado que requiera celebrar la empresa, para lo cual podrá hacer cualquier negocio, firmar y concluir los actos y contratos, sean estos en instrumentos públicos o privados o de cualquier otra índole.
3. Otorgar y/o aceptar donaciones u otros actos de liberalidad de bienes muebles e inmuebles, en nombre y representación de la empresa, pudiendo suscribir los documentos que resulten pertinentes para tal efecto.
4. Constituir garantía mobiliaria o hipotecaria, y en general gravar de cualquier forma los bienes muebles o inmuebles de la empresa para garantizar obligaciones de la propia empresa, del titular, del gerente y/o de terceros.
5. Otorgar recibos, cancelaciones y/o levantamientos.
6. Realizar y/o pactar novación, compensación, consolidación, condonación y/o transacción respecto a las obligaciones que la empresa tenga de manera activa o pasiva.
7. Dar y tomar en arrendamiento bienes muebles e inmuebles, alquiler de cajas de seguridad, abrirlas y



Abog. José Miguel Guerrero Cango  
ABOGADO CERTIFICADOR  
ZONA REGISTRAL N° 1 SEDE PIURA



**CONSORCIO LOS TITANES**  
CFC. Karla Patricia Rimoldo Morales  
DNI: 02830777  
REPRESENTANTE LEGAL COMUN



cancelarlas, entrega en custodia y retirar de custodia.

8. Representar a la empresa en actos y contratos que está celebrando con terceros y suscribir los documentos que requiera.

9. Representar a la empresa en los procesos de selección (concursos públicos, licitaciones públicas, adjudicaciones directas y directas de menor cuantía) regionales o nacionales, suscribir los documentos necesarios, así como observar las bases, formular consultas, impugnar la buena pro, y presentar cualquier recurso impugnatorio.

10. Intervenir en la formación de toda clase de sociedades, aportando bienes muebles o inmuebles o efectivo. Celebrar contratos asociativos tales como asociación en participación y consorcios en obras públicas y privadas, ante entidades públicas y/o privadas, firmando los contratos respectivos.

En general podrá celebrar toda clase de contratos nominados e innominados en beneficio de la propia empresa, el titular, el gerente y/o terceras personas.

Sustituir y delegar las facultades enunciadas en este literal, en todo o en parte mediante carta poder simple, con firma legalizada o escritura pública, según lo exija la ley, pudiendo revocarlas y sustituirlas a discreción y reasumirlas; así como nombrar y/o remover apoderados y/u otorgar poderes.

#### **D. Facultades financieras.**

**E. Representar a la empresa frente a toda clase de:** a) **Empresa de operaciones múltiples:** Empresa Bancaria, Empresa Financiera, Caja Municipal de Ahorro y Crédito, Caja Municipal de Crédito Popular, entidad de desarrollo a la pequeña y Micro Empresa- Edpyme, Cooperativas de Ahorro y Crédito autorizadas a captar recursos del Público, Caja Rural de Ahorro y Crédito; b) **Empresas especializadas:** empresa de capitalización inmobiliaria, empresa de arrendamiento, empresa de factring, empresa afianzadora y de garantías, empresa de servicios fiduciarios; c) **Bancos de Inversión;** d) **Empresas de Seguros:** empresa que opera en un solo ramo (de riesgos generales o de vida), empresa que opera en ambos ramos (de riesgos generales y de vida), empresas de seguros y de reaseguros, empresa de reaseguro; e) **Empresas de servicios complementarios y conexos:** almacén general de depósito, empresa de transporte, custodia y administración de numerario, empresa emisora de tarjeta de crédito y/o de débito, empresa de servicios de canje, empresa de transferencia de fondos; f) **Empresa de igual o similar naturaleza a las anteriores sean personas naturales o jurídicas del extranjero;** g) **En general ante cualquier otra persona natural, jurídica y/o entidad del sistema financiero y/o del sistema de seguros y orgánica de la superintendencia de banca y seguros creadas y/o reguladas por las normas pertinentes de la materia. Tal facultad se entiende extendida ante toda sucursal, agencia u oficina especial de las entidades antes mencionadas y tiene ámbito de aplicación nacional e internacional.** A tales efectos el gerente queda facultado para:

1. Ingresar fondos a todo tipo de institución bancaria o financiera.
2. Retirar y transferir fondos a todo tipo de institución bancaria o financiera.
3. Podrá abrir y cerrar cuentas corrientes, abrir retirar y cerrar cuentas a plazo, cuentas de ahorro, cuentas de custodia y/o depósitos de cualquier naturaleza, depositando o retirando fondos de dichas cuentas.
4. Girar, girar sobre saldos deudores, girar sobre saldos acreedores, remitir, aceptar, reaceptar, avalar, afianzar, protestar, cobrar, renovar, endosar, y/o descontar y anular cheques, letras de cambio, vales, pagares, facturas conformadas, giros, certificados bancarios en moneda extranjera o nacional, pólizas de seguro, títulos de crédito hipotecario negociable, warrants, así como cualquier otro título valor o documento comercial o de crédito transferible, pudiendo incluir en dichos títulos valores cláusulas especiales de prórroga de pago en moneda extranjera, de liberación de protesto, etcétera.
5. Endosar cheques a tercero.
6. Solicitar y retirar las chequeras correspondientes.
7. Efectuar cobros de giros y transferencias, efectuar cargos y abonos en cuentas, efectuar pagos de transferencias y otorgar cancelaciones y recibos.
8. Sobregirarse en cuentas corrientes con garantía o sin ella.
9. Solicitar toda clase de préstamo con garantía hipotecaria, mobiliaria o de cualquier forma para garantizar obligaciones de la empresa, del mismo representante, gerentes y apoderados de la empresa o de terceros.
10. Realizar operaciones de rescate, de opciones, futuros, forwards, swaps y con otros instrumentos financieros derivados, y en relación con ellos aceptar títulos valores, tanto en moneda nacional como extranjera.
11. Otorgar fianza solidaria respaldada con hipoteca o garantía mobiliaria.
12. Otorgar, solicitar y/o suscribir carta de crédito y carta fianza en moneda nacional o extranjera de entidades bancarias, financieras y de seguro, solicitar, otorgar y/o contratar fianza de cualquier naturaleza, contratar y endosar pólizas de seguro.
13. Contratar fianzas.
14. Ordenar y efectuar depósitos a la vista, a plazos de ahorros o custodia, tanto en moneda nacional como extranjera.
15. Abrir, cerrar, solicitar avances accounts, transferencias, girar con sobregiro en cuentas corrientes bancarias, así como otorgar cancelaciones y recibos en caso de sobrellevarse en cuentas corrientes.

CONSORCIO LOS TITANES  
CPC. Karla Patricia Rimbaldo Morales  
DNI: 02830777  
REPRESENTANTE LEGAL COMUN



16. Depositar, retirar, vender y comprar valores en custodia.
17. Comprar y vender valores mobiliarios.
18. Descontar y conceder adelantos sobre letras de cambio, pagares y otros documentos comprobatorios de deuda.
19. Contratar en alquiler, operar y ceder cajas de seguridad, depositando y retirando bienes de dichas cajas.
20. Dar en custodia objetos de valor, documentos o valores.
21. Contratar seguros.
22. Celebrar contratos de crédito en general directos e indirectos, tales como prestamos o mutuos, de prestación de garantía bancaria mediante cartas fianza o fianzas bancarias, de arrendamiento financiero o leasing, consorcio, retroarrendamiento financiero o lease back, factoring, underwriting, de descuentos, anticipos, adelantos, de crédito en cuenta corriente, créditos documentarios en forma individual y/o mediante líneas de crédito.
- Solicitar toda clase de créditos directos con o sin garantías prendarias o hipotecarias.
23. Solicitar la emisión, aviso y negociación de cartas de crédito a la vista o plazo, de acuerdo con los usos internacionales y en general realizar operaciones de comercio exterior.
24. Abrir cartas de crédito.
25. Comprar y vender acciones, bonos, certificados de depósito negociable, tanto en moneda nacional como extranjera.
26. Ordenar y recibir pagos, en efectivo y/o con otro medio de pago, inclusive títulos valores; y otorgar los respectivos recibos y cancelación.
27. Efectuar transferencias electrónicas de fondos, por faximil u otros medios similares, entre cuentas propias o a favor de terceros; utilizar líneas de crédito mediante el uso de sistemas de cómputos de instituciones bancarias.
28. Financiar acreencias con el sistema financiero, para cuyo efecto podrá suscribir toda la documentación que se requiera.
29. Prestar aval y otorgar fianza mancomunada o solidaria en representación de la empresa y a favor del mismo representante y/o de terceros.
30. Afectar cuentas o depósitos en garantía.
31. Afectar títulos valores en garantía.
32. Ceder créditos.
33. Pagar transferencias.
34. Cobrar todo tipo de acreencias a favor de la empresa.
35. Sustituir y delegar las facultades enunciadas en este literal, en todo o en parte mediante carta poder simple, con firma legalizada o escritura pública, según lo exija la ley, pudiendo revocarlas y sustituirlas a discreción y reasumirlas; así como nombrar y/o remover apoderados y/u otorgar poderes.

  
**CONSORCIO LOS TITANES**  
CPC Maria Patricia Rimbaldo Morales  
DNI: 02830777  
REPRESENTANTE LEGAL COMUN

#### **F. Facultades de representación**

1. Tener la representación legal de la empresa, gozando de las facultades generales y especiales de administración, representando a la empresa en todos los actos relacionados con el negocio materia de la empresa, pudiendo para los efectos celebrar toda clase de contratos, convenios o pactos necesarios para la debida ejecución de las obras objeto de la empresa.
2. Representar a la empresa ilimitadamente y sin excepción ante todas las reparticiones públicas, nacionales, provinciales y/o municipales, entidades autónomas, organismos centralizados y descentralizados, empresas estatales o empresa es con participación estatal, pudiendo suscribir toda clase de convenios o similares, pudiendo además presentar solicitudes, escritos, pedidos, recursos, siempre y cuando estén relacionados con el objeto y finalidad de la empresa.
3. Representar a la empresa ante toda clase de autoridades sean policiales, políticas, militares, superintendencia de administración tributaria, aduaneras y fiscales, públicas o privadas, a nivel nacional o internacional; del gobierno central, gobierno locales y regionales, laborales o dependencias del ministerio de trabajo y sus diversas reparaciones, presentando toda clase de escrituras, escritos, recursos, reclamos, apelaciones y tomar la personería de la empresa en sus relaciones laborales con las más amplias facultades sin reserva ni limitación de ninguna clase.
4. Representar a la empresa ante toda clase de autoridades judiciales y administrativas, ya sea ante el fuero civil, penal, laboral, fiscal, coactivo arbitral y de cualquier otra naturaleza, gozando de las facultades generales del mandato y las señaladas en los artículos 74 y 75 del Código Procesal Civil, pudiendo someter a arbitraje las pretensiones controvertidas (con todas las facultades suficientes para la realización de todos los actos a que se refiere la ley general de arbitraje), con facultad para realizar todos los actos de disposición de derechos sustantivos. Así como intervenir en las actuaciones judiciales en las que la empresa sea demandante, tercerista, o tuviese legítimo interés. En el ejercicio de estas facultades y las señaladas más adelante podrá interponer acciones, demandar, reconvenir, contestar demandas y reconveniones, desistirse, proponer y contestar excepciones y defensas previas, efectuar ofrecimientos de pago y consignaciones u oponerse a ellas, solicitar acumulación o contradecirla, cuestionar la competencia, recusar, prestar declaración de parte o testimonial, reconocer y desconocer documentos, exhibir documentos, ofrecer o presentar todo tipo de prueba, presentar tachas u oposiciones a los medios probatorios, intervenir en toda clase de inspección o audiencia, en especial a la



Abog. Jose Miguel Gutierrez Con...

de saneamiento, pruebas, conciliación y en general cualquier audiencia judicial, conciliar, alanzarse a la pretensión, reconocer la demanda, transigir, desistirse del proceso, de la pretensión y del acto procesal, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas, solicitar la aclaración y corrección de las resoluciones, interponer y gestionar toda clase de queja, medios impugnatorios y recursos, incluyendo casación y casación por salto, solicitar la nulidad de la cosa juzgada fraudulenta. Asimismo podrá solicitar, obtener, tramitar, ejecutar y variar toda clase de medidas cautelares y cualquier medida anticipada, otorgar cualquier tipo y modalidad de contracautela, nombrar órganos de auxilio judicial, actuar en remates y adjudicar para la empresa los bienes rematados, inclusive en pago de los créditos e indemnizaciones debidos u ordenados en favor de ella; hacer intervenir a la empresa en un proceso respecto del cual era originalmente un tercero, sea como coadyuvante, litisconsorte, excluyente principal, de propiedad o de derecho preferente, o como sucesora procesal, y de otro lado solicitar el emplazamiento de un tercero para asegurar una pretensión futura o a manera de denuncia civil o de llamamiento posesorio, siendo la presente descripción meramente enunciativa. La representación se entiende para todo el proceso o procedimiento, incluso para la ejecución de la sentencia y el cobro de costas y costos, legitimando al apoderado para su intervención en el proceso y realización de todos los actos del mismo.

5. Adicionalmente a las facultades antes descritas, podrá intervenir en toda clase de procesos y procedimientos con las facultades que sean necesarias para la realización de todos los actos, audiencias, inspecciones, diligencias, gestiones y trámites inherentes a dichos procesos, incluyendo la presentación de declaraciones juradas o simples en nombre de la empresa, la cobranza de dinero, recabar notificaciones y resoluciones, acceder y revisar los expedientes y realizar cualquier tipo de gestiones ordinarias o extraordinarias, sea que los procesos se sigan ante el Poder Judicial, Ministerios, Gobiernos Regionales, Municipalidades Provinciales, Distritales, Banco Central de Reserva del Perú, superintendencia de AFPS, Essalud, oficina de normalización previsional, oficinas registrales de la Sunarp, y demás instituciones y entidades públicas, en el país y en el extranjero.

6. Presentar escritos y recursos impugnatorios, así como intervenir en todo tipo de diligencias o actuaciones judiciales. Podrá sustituir sus facultades de representación en juicios con las atribuciones generales del mandato y las especiales que fueran necesarias en favor de terceras personas, revocando dichas sustituciones y resumiendo sus facultades cuantas veces lo creyera oportuno.

7. Representar a la empresa en licitaciones públicas o privada, concursos públicos, suscribiendo para el efecto las proposiciones técnicas y económicas necesarias.

8. Representar a la empresa en otras empresas por las acciones o participaciones que posea en ellas y podrá constituir nuevas empresas asignando capital, suscribiendo acciones o participaciones y pagándolas.

**G. Sin perjuicio de las facultades referidas este y otros numerales contara además con las siguientes facultades:**

1. En materia policial y penal podrá representar a la empresa y participar en toda clase de diligencias, investigaciones, inspecciones, aforos, interrogatorios, declaraciones preventivas e instructivas.

2. Representar a la empresa ante la administración tributaria y de aduanas, con facultades para presentar declaraciones, interponer reclamaciones o recursos administrativos, desistirse o renunciar a derechos, solicitar devoluciones y, en general, rubricar cualquier documento de acuerdo a lo indicado por el artículo 23 del Código Tributario.

3. En materia laboral podrá representar a la empresa sin restricción o limitación alguna ya sea por denuncia de los trabajadores, sindicatos o sus representantes, en procedimientos iniciados de oficio por dichas entidades o por iniciativa de la empresa, con las facultades de contestar, denunciar, asistir a comparendos y audiencias de investigación, intervenir en inspecciones, realizar todos los actos que sean necesarios dentro de los procesos laborales, diligencias judiciales y administrativas, presentar y tramitar todo tipo de solicitudes, participar en las negociaciones colectivas de trabajo y, en general, realizar todos los actos a que aluden los artículos 48, 49 y 61 del Decreto Supremo N° 010-2003-TR, el artículo 37 del Decreto Supremo N° 11-92-TR, el artículo 21 de la Ley N° 26636 y los artículos 27, 29 y 31 del Decreto Legislativo 910, así como sus normas complementarias y dispositivos que en su oportunidad pudieran sustituirlos o modificarlos sin reserva ni limitación alguna.

4. Asimismo, podrá representar a la empresa ante cualquiera de las oficinas y comisiones del instituto nacional de defensa de la competencia y protección de la propiedad intelectual de dicha entidad, pudiendo presentar cualquier tipo de solicitud, así como escritos o cualquier documentación en general, al interior o fuera de algún procedimiento administrativo, enunciando a modo de ejemplo, y sin carácter limitativo, **las siguientes facultades:**

A. Registrar a nombre de la empresa, patentes de invención, diseños industriales, modelos de utilidad, marcas de productos y de servicios, nombres comerciales, lemas comerciales, y otros elementos de la propiedad industrial e intelectual; como oponerse a solicitudes de terceros, y realizar todo tipo de actuaciones y gestiones relativos a dichos procedimientos.

B. Interponer acciones, denuncias, contestarlas e intervenir en procedimientos, investigaciones e inspecciones relativos a la violación de derechos de propiedad industrial, actos de competencia desleal en su más amplia acepción, publicidad, prácticas restrictivas o que distorsionen la libre competencia, prácticas monopólicas o de abuso de posición de dominio en el mercado, dumping o subsidios, protección al consumidor, libre comercio y restricciones para- arancelarias, con facultades para solicitar todo tipo de medidas cautelares y ofrecer cautelas, interponer toda clase de medios impugnatorios, e intervenir en inspecciones y en diligencias investigatorias y de



cualquier otra clase.

C. Solicitar la declaratoria de insolvencia de sus deudores, intervenir en juntas de acreedores, convenir la reestructuración o liquidación, así como solicitar la quiebra; intervenir en comités de liquidación o administración; y suscribir actas, contratos y demás acuerdos de acreedores en el marco de dichos procedimientos, cualquiera sea su denominación.

D. Solicitar o participar como postor en el remate o subasta de bienes muebles e inmuebles, tangible o intangible, pudiendo realizar ofertas de precio, pagar arancel, oblate y precios de remate o subasta, suscribir e impugnar actas de remate o subasta, solicitar la entrega de bienes muebles o inmuebles adjudicados en remate o subasta, con la facultad de solicitar el secuestro o desalojo de tales bienes y el levantamiento y cancelación de gravámenes.

E. Representar a la empresa para efectos de participar en toda clase licitaciones públicas y privadas y en cualquier proceso de selección convocado de acuerdo con la ley de contrataciones y adquisiciones del estado, con las facultades suficientes para realizar todos los actos y suscribir todos los documentos relacionados con dichos procesos, desde la compra de bases hasta la suscripción del contrato.

F. En directorio o en junta directiva.

G. Representar a la empresa en directorios o en juntas directivas, en juntas de accionistas o de socios y en las juntas de miembros de asociaciones, fundaciones o comités u otras agrupaciones a las que pertenezca la empresa, pudiendo tomar parte de los debates y en las votaciones.

H. Instruir mandatarios especiales para cualquier acto de los enunciados.

I. Sustituir y delegar las facultades enunciadas en este literal, en todo o en parte mediante carta poder simple, con firma legalizada o escritura pública, según lo exija la ley, pudiendo revocarlas y sustituirlas a discreción y reasumirlas; así como nombrar y/o remover apoderados y/u otorgar poderes.

**TITULAR-GERENTE: CLAUDIA ALEXANDRA VEGA RIMBALDO**, identificada con **DNI N° 74133381**, a quien se le confieren las facultades que la ley y el estatuto contemplan para dicho cargo.

#### DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

POR ESCRITURA PÚBLICA N° 976, DE FECHA 30/09/2015, OTORGADA POR EL NOTARIO PÚBLICO DE PIURA, PEDRO TERCERO BENITES SOSA, ENCARGADO DEL DESPACHO LA NOTARIA PÚBLICA DE PIURA CAROLINA MERCEDES NÚÑEZ RICALDE.

#### II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:

NINGUNO.

#### III. TITULOS PENDIENTES:

NINGUNO.

#### IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : Artículo 81 - Delimitación de la responsabilidad.- El servidor responsable que expide la publicidad formal no asume responsabilidad por los defectos o las inexactitudes de los asientos registrales, índices automatizados, y títulos pendientes que no consten en el sistema informático.

#### V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:

NINGUNO.

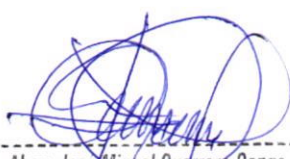
N° de Fojas del Certificado: 7

Derechos Pagados	S/.	26.00	Recibo:	2020-51-00004183
Total de Derechos:	S/.	26.00		

  
**CONSORCIO LOS TITANES**  
**CPC Karla Patricia Rimbardo Morales**  
**DNI: 62830777**  
**REPRESENTANTE LEGAL COMUN**

Verificado y expedido por JOSE MIGUEL GUERRERO CANGO, ABOGADO CERTIFICADOR de la Oficina Registral de PIURA, a las 17:47:05 horas del 06 de Agosto del 2020.



  
**Abog. Jose Miguel Guerrero Cango**  
**ABOGADO CERTIFICADOR**  
**ZONA REGISTRAL N° 1 SEDE PIURA**



DOCUMENTOS ACREDITACION DE  
REPRESENTACION CORSORCIADO 2







**ANEXOS**



CONSORCIO LOS TITANES  
CFC. María Patricia Rimbaldo Morales  
DNI: 02830777  
REPRESENTANTE LEGAL COMUN

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 004-2020-CE-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

La que se suscribe, Sra. **KARLA PATRICIA RIMBALDO MORALES**, Representante Común de **CONSORCIO LOS TITANES (CONSTRUCTORA CVR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - ARQUITECTO RICHARD EDWRS ESCALANTE GRANDA)**, identificada con DNI N° 02830777, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :	<b>CONSORCIO LOS TITANES (CONSTRUCTORA CVR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - ARQUITECTO RICHARD EDWRS ESCALANTE GRANDA)</b>		
Domicilio Legal :	Calle Los Cipreses N° 370 - Urb. Miraflores – Castilla – Piura		
RUC :	Teléfono(s) :	969484884	
Correo electrónico :	karlarm73@hotmail.com		

**En caso de consorcio, este anexo debe incluir, además del cuadro anterior que va a corresponder al consorcio, lo siguiente:**

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :	<b>CONSTRUCTORA CVR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA</b>		
Domicilio Legal :	Calle Los Cipreses N° 370 - Urb. Miraflores – Castilla – Piura		
RUC : 20600764242	Teléfono(s) :	969484884	
Correo electrónico :	karlarm73@hotmail.com		

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :	<b>ARQUITECTO RICHARD EDWRS ESCALANTE GRANDA</b>		
Domicilio Legal :	Calle El Alto 2do Piso Mz. A Lote 2 - Urbanizacion Pop. Santa Rosa – Sullana – Piura		
RUC : 10098726701	Teléfono(s) :	73 - 323514	
Correo electrónico :	richard_escagran@hotmail.com		

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante legal del consorcio.

Piura, 12 de agosto de 2020.

**CONSORCIO LOS TITANES  
(CONSTRUCTORA CVR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA -  
ARQUITECTO RICHARD EDWRS ESCALANTE GRANDA)**

**CONS...**  
**CPC. Karla Patricia Rimbaldo Morales**  
**DNI: 02830777**  
.....  
**KARLA PATRICIA RIMBALDO MORALES**  
**DNI N° 02830777**

BASES INTEGRADAS

**CONSORCIO LOS TITANES**  
**CPC. Karla Patricia Rimbaldo Morales**  
**DNI: 02830777**  
**REPRESENTANTE LEGAL COMUN**

**ANEXO N° 2**

**DECLARACIÓN JURADA  
(LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO)**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 004-2020-CE-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente.-

Mediante el presente la suscrita, Claudia Alexandra Vega Rimbardo identificada con DNI N°74133381, Representante Legal de **CONSTRUCTORA CVR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se comprometo a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

Piura, 12 de agosto de 2020.

**CONSTRUCTORA CVR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

**CONSTRUCTORA CVR EIRL**

*Claudia Alexandra Vega Rimbardo*  
TITULAR GERENTE

**CLAUDIA ALEXANDRA VEGA RIMBALDO**  
DNI N° 74133381

**CONSORCIO LOS TITANES  
(CONSTRUCTORA CVR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA –  
ARQUITECTO RICHARD EDWARDS ESCALANTE GRANDA)**

**CONSORCIO LOS TITANES**

*CPC. Karla Patricia Rimbardo Morales*  
DNI: 02830777

REPRESENTANTE LEGAL COMUN  
**KARLA PATRICIA RIMBALDO MORALES**  
DNI N° 02830777

**Importante**

*En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.*

**CONSORCIO LOS TITANES**  
*CPC. Karla Patricia Rimbardo Morales*  
DNI: 02830777  
REPRESENTANTE LEGAL COMUN



**ANEXO N° 2**

**DECLARACIÓN JURADA  
(LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO)**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 004-2020-CE-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, Arq. Richard Edwrs Escalante Granda, identificado con DNI N° 09872670, Representante Legal de **ARQUITECTO RICHARD EDWRS ESCALANTE GRANDA**, declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

Piura, 12 de agosto de 2020.

**ARQUITECTO RICHARD EDWRS ESCALANTE GRANDA**



DNI N° 09872670

**CONSORCIO LOS TITANES  
(CONSTRUCTORA CVR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA -  
ARQUITECTO RICHARD EDWRS ESCALANTE GRANDA)**

**CONSORCIO LOS TITANES**

CPC. Karla Patricia Kimbaldo Morales

DNI: 02830777

**KARLA PATRICIA KIMBALDO MORALES**

DNI N° 02830777

BASES INTEGRADAS

**CONSORCIO LOS TITANES  
CPC. Karla Patricia Kimbaldo Morales  
DNI: 02830777  
REPRESENTANTE LEGAL COMUN**

**ANEXO N° 2**

**DECLARACIÓN JURADA  
(LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO)**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 004-2020-CE-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente.-

Mediante el presente la suscrita, Karla Patricia Rimbaldo Morales identificada con DNI N°02830777, Representante Legal común del **CONSORCIO LOS TITANES**, declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

Piura, 12 de agosto de 2020.



.....  
**KARLA PATRICIA RIMBALDO MORALES**  
**DNI N°02830777**

**CONSORCIO LOS TITANES**  
**(CONSTRUCTORA CVR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA -**  
**ARQUITECTO RICHARD EDUARD ESCALANTE GRANDA)**



.....  
**CONSORCIO LOS TITANES**  
**CPC. Karla Patricia Rimbaldo Morales**  
**DNI: 02830777**

.....  
**REPRESENTANTE LEGAL COMUN**  
**KARLA PATRICIA RIMBALDO MORALES**  
**DNI N° 02830777**

**Importante**

*En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.*

BASES INTEGRADAS



.....  
**CONSORCIO LOS TITANES**  
**CPC. Karla Patricia Rimbaldo Morales**  
**DNI: 02830777**  
**REPRESENTANTE LEGAL COMUN**



**ANEXO N° 3**

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (EXPEDIENTE TÉCNICO)**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 004-2020-CE-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 225 EN LA APV LOS TITANES EN LOS DISTRITO DE PIURA, PROVINCIAL DE PIURA - PIURA"**, de conformidad con el respectivo Requerimiento (Expediente Técnico) y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

Piura, 12 de agosto de 2020.

**CONSORCIO LOS TITANES**  
(CONSTRUCTORA CVR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA –  
ARQUITECTO **RICHARD EDWRS ESCALANTE GRANDA**)  
**CONSORCIO LOS TITANES**  
CPC. Karla Patricia Rimbaldo Morales  
DNI: 02830777  
.....  
KARLA PATRICIA RIMBALDO MORALES  
REPRESENTANTE LEGAL COMUN  
DNI N° 02830777

**Importante**

*Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.*

**ANEXO N° 5**

**CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 004-2020-CE-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente la suscrita, Sra. **KARLA PATRICIA RIMBALDO MORALES**, Representante Común de **CONSORCIO LOS TITANES (CONSTRUCTORA CVR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - ARQUITECTO RICHARD EDWRS ESCALANTE GRANDA)**, identificada con DNI N° 02830777, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Residente y el Jefe de Obra, de corresponder, así como del personal que conforma el equipo de especialistas requeridos para la ejecución del contrato de obra.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento requerido para la ejecución de la obra.

Asimismo, antes del inicio de su correspondiente participación efectiva en la ejecución de la obra, se presentará la documentación que acredita la experiencia del personal especialista restante, de acuerdo al requerimiento indicado en las bases.

Piura, 12 de agosto de 2020.

**CONSORCIO LOS TITANES**  
**(CONSTRUCTORA CVR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA -**  
**ARQUITECTO RICHARD EDWRS ESCALANTE GRANDA)**

**CONSORCIO LOS TITANES**  
**CPC. Karla Patricia Rimbaldo Morales**  
**DNI: 02830777**  
**KARLA PATRICIA RIMBALDO MORALES**  
**DNI N° 02830777**

**Importante**

*De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 004-2020-CE-RCC/MPP - PRIMERA  
CONVOCATORIA



ANEXO N° 6

CONTRATO DE CONSORCIO

Conste por el presente documento el Contrato de Consorcio, que celebran de una parte, la empresa **CONSTRUCTORA CVR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, con RUC N° 20600764242, inscrita en la Partida Electrónica N°11150752 Asiento N° A0001 del Libro de Registro de Personas Jurídicas, Oficina Registral de Piura, domiciliada en Calle Los Cipreses N° 370 - Urb. Miraflores - Castilla - Piura, debidamente representada por Claudia Alexandra Vega Rimbaldo, identificada con DNI N° 74133381 y de otra parte **ARQUITECTO RICHARD EDWRS ESCALANTE GRANDA**, identificado con DNI N° 09872670, domiciliado en Calle El Alto 2do Piso Mz. A Lote 2 - Urbanización Pop. Santa Rosa - Sullana - Piura, a quienes en lo sucesivo se les denominará Consorciados, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA.-

Por el presente contrato, las partes acuerdan participar en Consorcio de modo temporal, con la finalidad de ejecutar la obra: **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 004-2020-CE-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA - CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 225 EN LA APV LOS TITANES EN LOS DISTRITO DE PIURA, PROVINCIAL DE PIURA - PIURA"**, la que se ejecutará de conformidad a los términos y condiciones que se precisen en el respectivo contrato de obra.

SEGUNDA.-

Para efectos de llevar adelante la ejecución de la citada obra, los consorciados convienen en constituir un **"CONSORCIO TEMPORAL"** con la denominación de **"CONSORCIO LOS TITANES"** integrado por **CONSTRUCTORA CVR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** y **ARQUITECTO RICHARD EDWRS ESCALANTE GRANDA**, pudiendo actuar con la siglas **CONSORCIO LOS TITANES**.

TERCERA.-

El consorcio designa a Sra. Karla Patricia Rimbaldo Morales, identificado con D.N.I. N° 02830777, como representante común del consorcio, para actuar en nombre y representación del consorcio denominado **CONSORCIO LOS TITANES (CONSTRUCTORA CVR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - ARQUITECTO RICHARD EDWRS ESCALANTE GRANDA)** para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda, con MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA.

Asimismo declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

CUARTA.-

La duración del consorciado **"CONSORCIO LOS TITANES"** queda limitada al tiempo que demore la ejecución de la obra y la vigencia del contrato que se suscriba en cumplimiento de la buena pro otorgada, hasta su culminación y liquidación por lo que las partes convienen en unirse de modo temporal sin que exista afectación societaria, con el solo fin de compartir y asumir los resultados que se obtengan en la ejecución del negocio que por este contrato se estipula y que comprende obligaciones y derechos.

BASES INTEGRADAS

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO  
REDACTADO EN ESTA NOTARIA

CONSTRUCTORA CVR EIRL  
Claudia Alexandra Vega Rimbaldo  
TITULAR GERENTE

ARQUITECTO RICHARD EDWRS ESCALANTE GRANDA  
CAROLINA M. NUÑEZ RICALDE  
NOTARIA DE PIURA

CONSORCIO LOS TITANES  
CPC Karla Patricia Rimbaldo Morales  
DNI: 02830777  
REPRESENTANTE LEGAL COMUN



REDUCIENDO EN ESTA NOTARIA  
ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO

ESTA CARILLA ESTA EN BLANCO  
NOTARÍA NÚÑEZ RICALDE

Faint, illegible text or stamp on the right side of the page.

Faint text at the bottom left corner, possibly a footer or reference code.

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 004-2020-CE-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA



**QUINTA.-**


El consorcio temporal así constituido señala su domicilio legal en Calle Los Cipreses N° 370 Urb. Miraflores – Castilla – Piura, lugar al que se dirigirán las comunicaciones remitidas por la Entidad al consorcio, siendo éste el único válido para todos los efectos.

**SEXTA.-**

Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

- 1. OBLIGACIONES DE:  
**CONSTRUCTORA CVR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CONSORCIADO 1)** [ 50 % ]
  - EJECUCIÓN Y ADMINISTRACION DE LA OBRA EN GENERAL
  - ELABORAR, PREPARAR, OBTENER Y PRESENTAR LA DOCUMENTACION OBLIGATORIA Y NECESARIA PARA LA FIRMA DE CONTRATO.
  - ELABORAR, PREPARAR, ACOPIAR Y APORTAR LOS DOCUMENTOS OBRANTES EN LA OFERTA Y VERIFICACION DE LA VERACIDAD DE CADA UNO DE LOS MISMOS (PROPUESTA TÉCNICA, PLANTEL TÉCNICO, EQUIPAMIENTO MÍNIMO Y OTROS RELACIONADOS).
  - APORTE Y GESTIÓN DE CARTAS FIANZAS.
  
- 2. OBLIGACIONES DE:  
**ARQUITECTO RICHARD EDWRS ESCALANTE GRANDA (CONSORCIADO 2)** [ 50 % ]
  - EJECUCIÓN Y ADMINISTRACION DE LA OBRA EN GENERAL
  - APORTARÁ LA EXPERIENCIA OBJETO DE LA CONVOCATORIA
  
- TOTAL OBLIGACIONES 100%

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA



**CONSTRUCTORA CVR EIRL**  
 Claudia Alexandra Vega Kimbaldo  
 TITULAR GERENTE

**SETIMA.-**

Las Empresas integrantes del CONSORCIO, en sus relaciones vinculantes con terceros y su comparecencia ante las Autoridades Nacionales, de conformidad con la normatividad legal glosada y la mencionada en el Contrato de Obra, reconociendo y obligándose a respetar, el compromiso con la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, y que el pago de las valorizaciones según avance de obra y por otros conceptos, para ejecutar la obra mencionada, no constituyen capital de propiedad y libre disponibilidad de cada una de ellas, conforme a sus porcentajes de participación, aun cuando lo hayan garantizado, ya que se trata de dinero de propiedad de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA entregado al CONSORCIO en la figura del CONSORCIANTE, para que obligatoriamente sea invertido en la ejecución de las PRESTACIONES VINCULADAS A LA OBRA, siendo por tanto intangible hasta que la obra haya sido terminada, entregada y recepcionada sin observaciones y se hayan pagado totalmente las obligaciones del CONSORCIO con terceros.

**OCTAVA.-**

La empresa consorciada CONSTRUCTORA CVR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA será el integrante del consorcio a quien efectuará el pago y emitirá la respectiva factura, con registro único de contribuyentes (RUC) el signado como 20600764242

**NOVENA.-**

El representante común tendrá las siguientes facultades:

BASES INTEGRADAS



**ARQ. RICHARD EDWRS ESCALANTE GRANDA**  
 CAP-2013



**CONSORCIO LOS TITANES**  
 C/R María Patricia Kimbaldo Morales  
 DNI: 02830777  
 REPRESENTANTE LEGAL COMUN

ESTA CARILLA ESTA EN BLANCO  
NOTARÍA NÚÑEZ RICALDE

REPRESENTANTE LEGAL CORPORA  
ONE SCOTT  
CORPORACION LOK THAMES  
CORPORACION LOK THAMES



EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO, ART. 140 DEL DECRETO SUPLENTORIO N° 1044.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 004-2020-CE-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA

- a) Aprobar las facturas a ser pagadas por el consorcio.
- b) Aprobar las normas de procedimientos operacionales para la ejecución de la obra: "REHABILITACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 225 EN LA APV LOS TITANES EN LOS DISTRITO DE PIURA, PROVINCIAL DE PIURA - PIURA".
- c) Establecer las funciones y atribuciones del personal a su cargo.
- d) Abrir y cerrar cuentas corrientes y de ahorros; girar, endosar, cobrar, sobregirar y cancelar cheques; emitir pagarés; transferir cuentas en instituciones del sistema financiero; imponer o retirar fondos de dichas cuentas;
- e) En todos los demás actos que sean necesarios para el fiel cumplimiento del contrato, se actuará con las facultades que concede la representación comercial.

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

**DECIMA.-**

Ninguna de las empresas asociadas, podrá ceder total o parcialmente las obligaciones y derechos que se deriven del presente documento a un tercero, sin el consentimiento escrito del Representante Legal de las empresas asociadas.

**DECIMA PRIMERA. -**

Las empresas asociadas declaran que aceptan el tenor del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.

Piura, 11 de agosto de 2020.

**CONSTRUCTORA CVR EIRL**  
 \_\_\_\_\_  
*Claudia Alexandra Vega Rimbaldo*  
 TITULAR OBERENTE

.....

Consortiado 1  
**CONSTRUCTORA CVR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**  
 Representante Legal: Claudia Alexandra Vega Rimbaldo  
 DNI N° 74133381

  
 \_\_\_\_\_  
*ARQUITECTO RICHARD EDWRS ESCALANTE GRANDA*  
 C.A.P. 0073

.....

Consortiado 2  
**ARQUITECTO RICHARD EDWRS ESCALANTE GRANDA**  
 DNI N° 09872670

**CERTIFICACION A LA VUELTA →**

  
 \_\_\_\_\_  
**CONSORCIO LOS TITANES**  
*GR. Patricia Rimbaldo Morales*  
 DNI: 02830777  
 REPRESENTANTE LEGAL COMUN

**CERTIFICACIÓN DE FIRMAS** - CERTIFICO QUE LAS FIRMAS Y HUELLAS DEL ANVERSO CORRESPONDEN A DON(ÑA) RICHARD EDWRS ESCALANTE GRADADO IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 09872670, Y DE DON(ÑA) CLAUDIA ALEXANDRA VERGARA ZAMBALDO, IDENTIFICADO(A) CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 74133381 QUIEN PROCEDE EN REPRESENTACIÓN DE **CONSTRUCTORA CVR E.I.R.L.** SEGÚN PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11150752 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE PIURA. LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXTIENDE EN LOS ALCANCES DEL ARTÍCULO NÚMERO 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO NÚMERO 1049, "EL NOTARIO NO ASUME LA RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO DEL CUAL SE CERTIFICAN LAS FIRMAS". DE LO QUE DOY FE.-----  
 PIURA, 11 DE AGOSTO DE 2018-----VAA

*[Handwritten signature]*

*[Circular blue notary stamp: CAROLINA M. NUÑEZ RICALDE, NOTARIA DE PIURA]*

*[Pink star-shaped notary stamp]*

*[Vertical stamp: NOTARIA]*

*[Small circular stamp: Carolina Nuñez Ricalde]*

*[Handwritten signature]*

-----  
**CONSORCIO LOS TITANES**  
**CPC. Karla Patricia Zambaldo Morales**  
**DNI: 02830777**  
**REPRESENTANTE LEGAL COMUN**



0059618986

**NOTARIA  
NUÑEZ RICALDE CAROLINA MERCEDES  
SERVICIO DE AUTENTICACIÓN E IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA**

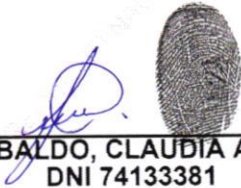


**INFORMACIÓN PERSONAL**

**DNI** 74133381  
**Primer Apellido** VEGA  
**Segundo Apellido** RIMBALDO  
**Nombres** CLAUDIA ALEXANDRA

**CORRESPONDE**

La primera impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado. La segunda impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado.



**VEGA RIMBALDO, CLAUDIA ALEXANDRA**  
DNI 74133381

**INFORMACIÓN DE CONSULTA DACTILAR**

**Operador:** 46126237 - Vanessa Fabiola Villegas Montero

**Fecha de Transacción:** 10-08-2020 16:41:43

**Entidad:** 10028108554 - NUÑEZ RICALDE CAROLINA MERCEDES

**VERIFICACIÓN DE CONSULTA**

Puede verificar la información en línea en:  
<https://serviciosbiometricos.reniec.gob.pe/identifica3/verification.do>

**Número de Consulta:** 0059618986



**CONSORCIO LOS TITANES**  
**DR. María Patricia Rimbaldo Morales**  
DNI: 02830777  
**REPRESENTANTE LEGAL COMUN**



**CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL  
PROPUESTO Y EQUIPAMIENTO**

ANEXO N° 5

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 004-2020-CE-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente la suscrita, Sra. **KARLA PATRICIA RIMBALDO MORALES**, Representante Común de **CONSORCIO LOS TITANES (CONSTRUCTORA CVR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - ARQUITECTO RICHARD EDWRS ESCALANTE GRANDA)**, identificada con DNI N° 02830777, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Residente y el Jefe de Obra, de corresponder, así como del personal que conforma el equipo de especialistas requeridos para la ejecución del contrato de obra.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento requerido para la ejecución de la obra.

Asimismo, antes del inicio de su correspondiente participación efectiva en la ejecución de la obra, se presentará la documentación que acredita la experiencia del personal especialista restante, de acuerdo al requerimiento indicado en las bases.

Piura, 12 de agosto de 2020.

**CONSORCIO LOS TITANES**  
(CONSTRUCTORA CVR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA -  
ARQUITECTO RICHARD EDWRS ESCALANTE GRANDA)

**CONSORCIO LOS TITANES**

**CPC. Karla Patricia Rimbaldo Morales**

**DNI: 02830777**

**KARLA PATRICIA RIMBALDO MORALES**  
**DNI N° 02830777**

**Importante**

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.

BASES INTEGRADAS

  
**CONSORCIO LOS TITANES**  
**CPC. Karla Patricia Rimbaldo Morales**  
**DNI: 02830777**  
**REPRESENTANTE LEGAL COMÚN**



**DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN**

Yo, **FERNANDO RUPERTO VEGAS PALOMINO**, identificado con documento de identidad N° **02778821**, domiciliado en Calle Mayta Cápac 591 – Castilla - Piura, declaro bajo juramento

Que, asumo mi compromiso de participación como **INGENIERO RESIDENTE** en el procedimiento de selección y en la ejecución de la obra.

En caso el postor **CONSORCIO LOS TITANES (CONSTRUCTORA CVR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - ARQUITECTO RICHARD EDWRS ESCALANTE GRANDA)**, resulte favorecido con la buena pro y suscriba el contrato correspondiente, para ejecutar la obra **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 004-2020-CE-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA - CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 225 EN LA APV LOS TITANES EN LOS DISTRITO DE PIURA, PROVINCIAL DE PIURA - PIURA"**

Piura, 12 de agosto de 2020.



FERNANDO RUPERTO VEGAS PALOMINO  
DNI N° 02778821  
CIP N° 49718

**CONSORCIO LOS TITANES**  
(CONSTRUCTORA CVR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – ARQUITECTO RICHARD EDWRS ESCALANTE GRANDA)  
**CONSORCIO LOS TITANES**  
**CPC. Karla Patricia Rimbaldo Morales**  
DNI: 02830777  
.....  
**REPRESENTANTE LEGAL COMUN**  
KARLA PATRICIA RIMBALDO MORALES  
DNI N° 02830777



.....  
**CONSORCIO LOS TITANES**  
**CPC. Karla Patricia Rimbaldo Morales**  
DNI: 02830777  
**REPRESENTANTE LEGAL COMUN**

Piura, 10 de agosto de 2020

Señores:

**CONSORCIO LOS TITANES(CONSTRUCTORA CVR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - ARQUITECTO RICHARD EDWRS ESCALANTE GRANDA) Ciudad.-**

Asunto: Compromiso de Alquiler de Equipo

Ref.: **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 004-2020-CE-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA - CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 225 EN LA APV LOS TITANES EN LOS DISTRITO DE PIURA, PROVINCIAL DE PIURA - PIURA"**

Estimados señores:

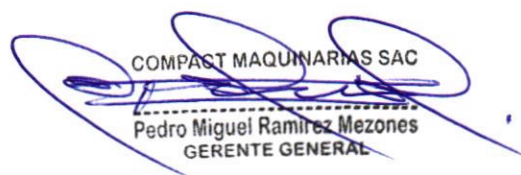
A través de la presente, me dirijo a ustedes con la finalidad de manifestar nuestro Compromiso de Alquiler de Equipo, en caso sean favorecidos con la Buena Pro del Proceso de Selección de la referencia y que detallo a continuación:

N°	EQUIPO	CANT.	MOTOR	SERIE	CAPACIDAD	ANTIGÜEDAD
1	COMPACTADOR TIPO PLANCHA 7 HP	1	HONDA GX270	GX270	9 HP	2019
2	MEZCLADORA CONCRETO TROMPO DUCATI DPE390 PETROL	1	DUCATI	serie: Z100710- 2018014- 0-M8-M8- M8-03034	11 P3 - 10 HP	2019
3	NIVEL TOPOGRAFICO CON TRIPODE - LEICA NA332	1	NA	80233231 8854	NI	2019
4	TEODOLITO TOPCON TD200	1	NA	NI	NI	2019
5	CAMION VOLQUETE INTERNATIONAL PAYSTAR	1	CUMMINS	PLACA ACG 912	400 HP 15 M3	2012
6	MOCHILA PULVERIZADORA JACTO 20 L	1	NA	NA	20 L	2019
7	MINICARGADOR BOKAT CASE SR220 LOAD GR	1	CASE	NJM- 458111	76 hp	2018
8	VIBRADOR DE CONCRETO DYNAMIC VC8G/5-8	1	KOHLER- 480610708 8	PA- DSH265- 0011	6.5 HP - 2.4"	2019
9	ESTACION TOTAL TOPCON ES62	1	NA	SERIE: WK0062	1"	2019

El equipo antes descrito, se encuentra ubicado en KM 8 CARRETERA PIURA - CHULUCANAS - DISTRITO CASTILLA - PIURA - PIURA.

Asimismo, indicamos que los equipos se encuentran en óptimas condiciones de operatividad.

Atentamente,

  
COMPACT MAQUINARIAS SAC  
Pedro Miguel Ramirez Mezones  
GERENTE GENERAL

  
**CONSORCIO LOS TITANES**  
CPC. **Enrique Paredes Rimbaldo Morales**  
DNI: 02830777  
REPRESENTANTE LEGAL COMUN





PERÚ

Ministerio de Trabajo  
y Promoción del Empleo

038

REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

REMYPE

## ACREDITACIÓN

RUC N° : 20600764242

Razón Social : CONSTRUCTORA CVR EMPRESA INDIVIDUAL DE  
RESPONSABILIDAD LIMITADA - CONSTRUCTORA CVR

Actividad Económica (\*) : CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS

CIIU (\*) : 4100

Domicilio : CAL. LOS CIPRESES URB. MIRAFLORES 370 (AL  
COSTADO BANCO DE NACION) PIURA PIURA

Distrito : CASTILLA

Provincia : PIURA

Departamento : PIURA

Gerente General : --

Representante Legal : CLAUDIA ALEXANDRA VEGA RIMBALDO

Queda Acreditada como : MICRO EMPRESA

Número de Registro - Solicitud de Inscripción 0001416294-2016

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE: 06/10/2016

(\*) CIIU v3 : 45207

(\*) Actividad Económica v3 : CONSTRUCCION EDIFICIOS COMPLETOS.

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso, de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal; este será comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32° de la Ley N° 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición : 12/10/2016

Codigo Nro. 388541

Impreso el 05/08/2020 13.59.20

www.mintra.gob.pe

Av. Salaverry 665  
Jesus Maria  
T: (511) 630-600

  
CONSORCIO LOS TITANES  
C.C. Maria Patricia Rimbaldo Morales  
DNI: 02830777  
REPRESENTANTE LEGAL COMUN



PERÚ

Ministerio de Trabajo  
y Promoción del Empleo

039

REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

REMYPE

## ACREDITACIÓN

RUC N° : 10098726701

Razón Social : ESCALANTE GRANDA RICHARD EDWRS

Actividad Económica (\*) : CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS

CIU (\*) : 4100

Domicilio : CAL. EL ALTO 2DO PISO URB. POP. SANTA ROSA MZA. A  
LOTE. 2 (AL COSTADO DE COLEGIO

Distrito : SULLANA

Provincia : SULLANA

Departamento : PIURA

Gerente General : --

Representante Legal : RICHARD EDWRS ESCALANTE GRANDA

Queda Acreditada como : PEQUEÑA EMPRESA

Número de Registro - Solicitud de Inscripción 0000308362-2010

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE: 24/06/2010

(\*) CIU v3 : 45207

(\*) Actividad Económica v3 : CONSTRUCCION EDIFICIOS COMPLETOS.

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso, de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal; este será comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32° de la Ley N° 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.


Fecha de Expedición : 22/08/2010

Codigo Nro. 36131

Impreso el 03/06/2020 11.19.22

www.mintra.gob.pe

Av. Salaverry 665  
Jesus Maria  
T: (511) 630-600

  
CONSORCIO LOS TITANES  
CPC. Karla Patricia Rimbaldo Morales  
DNI: 02090777  
REPRESENTANTE LEGAL COMUN



## FACTORES DE EVALUACION

ANEXO N° 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN OBRAS SIMILARES

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 004-2020-CE-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA <sup>1</sup>	MONEDA	MONTO CONTRATO Y/O LIQUIDACIÓN	CONTRATISTA	EXPERIENCIA EMPRESA	% PARTIC.	MONTO DE PARTICIPACIÓN	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>2</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>3</sup>
1	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRIAS	LICITACIÓN PUBLICA N° 002-2018-MDF-CS – "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 14330 EN EL CENTRO POBLADO DE CULCAS, DISTRITO DE FRIAS - PROVINCIA DE AYABACA - PIURA	CONTRATO N° 099-2018-MDF-G.M.	27/09/2018	SOLES	5,098,703.23	CONSORCIO CULCAS (ARQUITECTO RICHARD EDWRS ESCALANTE GRANDA – ARCAM DESING SRL)	ARQUITECTO RICHARD EDWRS ESCALANTE GRANDA	84%	4,282,910.71	--	4,282,910.71
<b>TOTAL</b>											<b>4,282,910.71</b>	

Piura, 12 de agosto de 2020.

CONSORCIO LOS TITANES  
 (CONSTRUCTORA CVR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – ARQUITECTO RICHARD EDWRS ESCALANTE GRANDA)  
 CONSORCIO LOS TITANES  
 KC Karla Patricia Rimbaldi Morales  
 DNI: 02830777  
 KARLA PATRICIA RIMBALDI MORALES  
 REPRESENTANTE LEGAL COMUN  
 DNI N° 02830777

Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.

<sup>2</sup> El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.

<sup>3</sup> Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.

BASES INTEGRADAS

CONSORCIO LOS TITANES  
 KC Karla Patricia Rimbaldi Morales  
 DNI: 02830777  
 REPRESENTANTE LEGAL COMUN

CONSORCIO LOS TITANES  
 KC Karla Patricia Rimbaldi Morales  
 DNI: 02830777  
 REPRESENTANTE LEGAL COMUN





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE FRIAS

GERENCIA MUNICIPAL



## CONTRATO N° 099-2018-MDF-G.M

### CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL Y PRIMARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 14330 EN EL CENTRO POBLADO DE CULCAS, DISTRITO DE FRIAS – PROVINCIA DE AYABACA - PIURA"

Conste por el presente documento, la contratación de Servicios para la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL Y PRIMARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 14330 EN EL CENTRO POBLADO DE CULCAS, DISTRITO DE FRIAS – PROVINCIA DE AYABACA - PIURA"** que celebra de una parte La Municipalidad Distrital de Frías, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20146728007, con domicilio legal en Calle Lima 235 Frías, representada por su Gerente Municipal, **CPC. LUIS ALBERTO ALFARO CHAMBA**, identificado con DNI N° 05641925, con plena capacidad de contratar conferido por Resolución de Alcaldía N° 002-2017-MDF-A, vigente a la fecha, designado y facultado para tal efecto conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades y de otra parte el **"CONSORCIO CULCAS"** Integrado por: **[ARCAM DESIGN SRL**, con RUC N° 20600483715, con domicilio en MZ. A9 Lote 13 Luis Paredes Maceda, Distrito Veintiséis de Octubre, Provincia y Departamento de Piura, Según poder inscrito en la partida Electrónica N° 11147627, Asiento A00001, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Piura, debidamente representada por su Gerente General la persona de **OCTACIANO CALLE AMBULAY**, Identificado con DNI N° 02614381, domiciliado en Urb. Luis Paredes Maceda Mz. A9 Lote 13, Distrito, Provincia y Departamento de Piura y, **RICHARD EDWRS ESCALANTE GRANDA**, Identificado con DNI N° 09872670, con RUC N° 10098726701, con domicilio legal en Calle los Ejidos del Norte 248 Fundo Ejidos, Distrito, Provincia y Departamento de Piura], Consorcio debidamente representado por su representante Común la persona de **MILAGROS DEL PILAR CORDOVA JUAREZ**, Identificada con DNI N° 46092963, domiciliada en Urb. MZA. D Lote 09 Urb. La Alborada, Distrito, Provincia y Departamento de Piura, a quien en adelante se le denominará **"EL CONTRATISTA"** en los términos y condiciones siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 18 de Setiembre del 2018, el Comité de Selección adjudicó la Buena Pro del Proceso de LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2018-MDF-CS, Primera Convocatoria, para la contratación de la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL Y PRIMARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 14330 EN EL CENTRO POBLADO DE CULCAS, DISTRITO DE FRIAS – PROVINCIA DE AYABACA - PIURA"**, al **CONSORCIO CULCAS**, cuyos detalles e importes constan en los documentos integrantes del presente contrato.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto La Contratación de Servicios para la Ejecución de Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL Y PRIMARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 14330 EN EL CENTRO POBLADO DE CULCAS, DISTRITO DE FRIAS – PROVINCIA DE AYABACA -**

Dirección: Calle Lima N° 235 – Frías – Ayabaca – Piura  
Teléfono: 378294 / 378535 - Fax: 378294

**CONSORCIO LOS TITANES**  
**CPC. Martha Patricia Rimbaldo Morales**  
**DNI: 02830777**  
**REPRESENTANTE LEGAL COMUN**

CONSORCIO CULCAS

Milagros del Pilar Cordova Juarez  
REPRESENTANTE LEGAL







# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE FRIAS

GERENCIA MUNICIPAL



PIURA", conforme a los requerimientos técnicos mínimos;

## **CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a S/. **5'098,703.23 (Cinco Millones Noventa y Ocho Mil Setecientos Tres con 23/100 Soles)** que incluye todos los impuestos de Ley.;

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

## **CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en periodos de **Valorizaciones Mensuales, previa conformidad del área de DIDUR** conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de plazo de 15 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

## **CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCION DE LA PRESTACION**

El plazo de ejecución del presente contrato es de **180 (Ciento Ochenta) días calendario**, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las Bases.

## **CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

## **CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato S/. 509,870.32 (Quinientos Nueve Mil Ochocientos Setenta con 32/100 Soles), a través de la Carta Fianza N° 0926003 – 2018/FG/PIURA de la Compañía de Seguros de Crédito y Garantías FOGAPI. Monto que es equivalente

Dirección: Calle Lima N° 235 – Frías – Ayabaca – Piura  
Teléfono: 378294 / 378535 - Fax: 378294

**CONSORCIO LOS TITANES**  
CPC **Karla Patricia Rimbaldo Morales**  
DNI: 02830777  
REPRESENTANTE LEGAL COMUN





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRIAS

GERENCIA MUNICIPAL



al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que deberá mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

## **CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

## **CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA OBRA**

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra

## **CLÁUSULA DECIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

## **CLÁUSULA UNDECIMA: ASIGNACION DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA**

Los riesgos identificados que pueden ocurrir durante la ejecución de la obra y la determinación de la parte del contrato que debe asumirlas durante la ejecución contractual, según las disposiciones previstas en la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD, Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras,

De conformidad con la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD, el residente de obra debe:  
20.1.1 Evaluar permanentemente el desarrollo de la administración, de riesgos, debiendo anotar los resultados en el cuaderno de obra, cuando menos, con periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso, de acuerdo a lo establecido en el expediente técnico.

	Código de Riesgo	RED
	Descripción del Riesgo	RIESGO QUE LAS COTAS Y MEDIDAS PROPUESTAS NO SE AJUSTEN EN CAMPO
	Código de Riesgo	RC
	Descripción del Riesgo	RIESGO DE DEMORA PARA EL ABASTECIMIENTO DE INSUMOS, MATERIALES Y HERRAMIENTAS
	Código de Riesgo	RI
	Descripción del Riesgo	RIESGO DE INUNDACIONES POR DETERIORO O AFECTACIONES EN REDES DE AGUA Y DESAGUE EXISTENTES EN LA ZONA
	Código de Riesgo	RF
	Descripción del Riesgo	INADECUADO MANEJO DE LOS RESIDUOS SOLIDOS Y LIQUIDOS DURANTE LA EJECUCION DEL PROYECTO

Dirección: Calle Lima N° 235 – Frias – Ayabaca – Piura  
Teléfono: 378294 / 378535 - Fax: 378294

Correo electrónico: [gerencia@munifrias.gob.pe](mailto:gerencia@munifrias.gob.pe) Pae Web: [www.munifrias.gob.pe](http://www.munifrias.gob.pe)

**CONSORCIO LOS TITANES**  
CPC. Karla Patricia Rimbaldo Morales  
DNI: 02830777  
REPRESENTANTE LEGAL COMUN





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRIAS

GERENCIA MUNICIPAL



Código de Riesgo	RAD
Descripción del Riesgo	RIESGO DE INUNDACIONES POR LLUVIAS

Formato para asignar los riesgos	
Descripción del Riesgo	ACCIDENTE DEL PERSONAL OBRERO Y TERCERO

## **CLÁUSULA DUODECIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es no menor de (7) años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

## **CLÁUSULA DECIMO TERCERA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad} = \text{Diaria } \frac{0,10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;  
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme al artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicaran las siguientes penalidades:

Dirección: Calle Lima N° 235 – Frias – Ayabaca – Piura  
Teléfono: 378294 / 378535 - Fax: 378294

**CONSORCIO LOS TITANES**  
**DR. María Patricia Rimbaldo Morales**  
 DNI: 02830777  
 REPRESENTANTE LEGAL COMUN





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE FRIAS

GERENCIA MUNICIPAL



## Penalizaciones

Nº	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de calculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.5% a UNA (1) UIT por cada día de ausencia del personal en obra	Según informe del supervisor de la obra.
2	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al SUPERVISOR DE LA OBRA, impidiéndole anotar las ocurrencias.	5/1000 del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del supervisor de la obra.

CONSORCIO CIVIL  
MILAGRO  
REPRESENTANTE



Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

### **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 136 y 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

### **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCION**

Dirección: Calle Lima Nº 235 – Frías – Ayabaca – Piura  
Teléfono: 378294 / 378535 - Fax: 378294

**CONSORCIO LOS TITANES**  
Patricia Rimbaldo Morales  
DNI: 02830777  
REPRESENTANTE LEGAL COMUN





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRIAS

GERENCIA MUNICIPAL



EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

### CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

### CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 146, 152, 168, 170, 177, 178, 179 y 180 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado. El arbitraje será de tipo Institucional.

El arbitraje será resuelto por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio y Producción de Piura, cuyo laudo arbitral será de cumplimiento obligatorio de las partes. No susceptible de impugnación alguna en la vía judicial o administrativa.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

CONSORCIO CHICAS

Milagros Del Pilar Corredor Juárez  
REPRESENTANTE LEGAL



Dirección: Calle Lima Nº 235 – Frias – Ayabaca – Piura  
Teléfono: 378294 / 378535 - Fax: 378294

Web: www.munifrias.gob.pe

**CONSORCIO LOS TITANES**  
**OS María Patricia Rimbaldo Morales**  
DNI: 02830777  
REPRESENTANTE LEGAL COMUN





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRÍAS

GERENCIA MUNICIPAL



El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

## **CLÁUSULA DECIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

## **CLÁUSULA VIGESIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

**DOMICILIO DE LA ENTIDAD:** Calle Lima N° 235 Frías – Ayabaca – Piura.

**DOMICILIO DEL CONTRATISTA:** MZA. D Lote 09 Urb. La Alborada, Distrito, Provincia y Departamento de Piura.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Frías, Ayabaca, Piura a los 27 Días del Mes de Setiembre del 2018.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRÍAS  
CPC. Luis Alberto Alfaro Chamba  
GERENTE MUNICIPAL

LA ENTIDAD

CONSORCIO CULCAS

Milagros Del Pilar Cordova Juarez  
REPRESENTANTE LEGAL

EL CONTRATISTA

Dirección: Calle Lima N° 235 – Frías – Ayabaca – Piura  
Teléfono: 378294 / 378535 - Fax: 378294

CONSORCIO LOS TITANES  
CPC. Carla Patricia Rimbaldó Morales  
DNI: 02930777  
REPRESENTANTE LEGAL COMUN



**CONTRATO PRIVADO DE CONSTITUCION DE  
CONSORCIO**



EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR  
EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO.  
ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049.  
DOCUMENTO NO REDACTADO  
EN ESTA NOTARIA

Conste por el presente CONTRATO PRIVADO DE CONSTITUCION DEL CONSORCIO "CULCAS" que celebran de una parte ARQ. RICHARD EDWRS ESCALANTE GRANDA Identificado con RUC N° 10098726701 con domicilio ubicado en Calle los Ejidos del Norte 248 Fundo Ejidos, Distrito de Piura, Piura y de la otra parte ARCAM DESIGN SRL Identificado con RUC N° 20600483715 con domicilio ubicado en Mz A9 Lt 13 Luis Paredes Maceda, Distrito de Veintiséis de Octubre Provincia de Piura, en los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES**

- 1.1 RICHARD EDWRS ESCALANTE GRANDA, es una persona natural con RUC N° 10098726701 debidamente representado por Sr RICHARD EDWRS ESCALANTE GRANDA, dedicado a la actividad económica de Construcción de Proyectos de Servicio Público, Construcción de Edificios.
- 1.2 ARCAM DESIGN SRL, es una persona Jurídica con RUC N° 20600483715 debidamente representado por Sr OCTACIANO CALLE AMBULAY, con DNI N° 02614381, dedicado a la actividad económica de Construcción de Edificios.

**CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO, NATURALEZA, DENOMINACION Y DOMICILIO:**

Por presente contrato, y bajo las estipulaciones que más adelante se establecen, las partes acuerdan formar un Consorcio cuya denominación será la siguiente: "CULCAS" y en adelante se denominara "CONSORCIO", conviniendo con su domicilio legal ubicado en MZA. D LOTE. 09 URB LA ALBORADA - PIURA - Región Piura, constituido para afecto de proceder a la construcción de la OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL Y PRIMARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 14330 EN EL CENTRO POBLADO DE CULCAS DEL DISTRITO DE FRIAS, PROVINCIA DE AYABACA - PIURA", al haber obtenido la buena pro según LICITACION PÚBLICA N° 002-2018-MDF-CS - PRIMERA CONVOCATORIA, de la Municipalidad Distrital de Frías.

  
**CONSORCIO LOS TITANES**  
**DE Sarla Patricia Rimbaldó Morales**  
**DNI: 02830777**  
**REPRESENTANTE LEGAL COMUN**



**CLÁUSULA TERCERO: DEL MONTO DE LA OBRA:**

El monto materia de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2018-MDF-CS, de la Municipalidad Distrital de Frías, propuesto por el consorcio asciende a **S/. 5,098,703.23 (CINCO MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TRES CON 23/100 Soles)**, el cual comprende:

- CONSTRUCCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 14330 EN EL CENTRO POBLADO DE CULCAS DEL DISTRITO DE FRIAS, PROVINCIA DE AYABACA - PIURA", En el monto están comprendidos los gastos utilidades, tributos e impuestos de ley.

**CLAUSULA CUARTA: DE LA FACTURACIÓN DEL CONSORCIO:**

En la facturación que realice el CONSORCIO CULCAS, será con las facturas del consorcio **ARCAM DESIGN SRL**

**CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE DURACION**

El plazo de duración del CONSORCIO CULCAS será igual al tiempo necesario para la Construcción de la obra; hasta la liquidación de obra aprobada por parte de la Municipalidad Distrital de Frías.

**CLÁUSULA SEXTA: REPRESENTACION LEGAL DEL CONSORCIO**

EL CONSORCIO tendrá como representante legal común a **MILAGROS DEL PILAR CORDOVA JUAREZ**, identificado con DNI N° **46092963**, con domicilio en **MZA. D LOTE. 09 URB LA ALBORADA - PIURA - REGIÓN PIURA** quien gozará de las facultades siguientes:

- Representar a EL CONSORCIO ante cualquier persona natural, jurídica, autoridad judicial, autoridad regional, Ministerio Público, autoridad policial, laboral, administrativa, municipal, OSCE, Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, SUNARP u otra índole en resguardo y garantía de mi representa, para lo cual podría iniciar y tramitar toda clase de procesos, interponiendo recursos impugnativos en general en toda clase de autoridades públicas, privadas y judiciales, arbitrales.
- Celebrar contratos en representación del consorcio ya sea activa o pasivamente ya sea de bienes muebles o inmuebles ya sea pasiva o activamente. Firmando los contratos rescindiéndolos o resolviéndolos cuando lo estime conveniente.
- Abrir y Cerrar cuentas corrientes o de ahorros, operar sobre las mismas, Girar, endosar o cobrar cheques, aceptar, reaceptar preñar y a financiar a favor de terceros, avalar, protestar letras de cambio, cheques, pagares, certificados bancarios y conocimiento de embarques warens, cartas de crédito, cartas fianzas y cualquier otra clase de documentos.

**CONSORCIO LOS TITANES**  
**CPC. Karla Patricia Rimbaldo Morales**  
**DNI: 02830777**  
**REPRESENTANTE LEGAL COMUN**

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR  
 EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO.  
 ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049.  
**DOCUMENTO NO REDACTADO  
 EN ESTA NOTARÍA**



Octemp.

21



mercantiles o titulo valor. Además, podrá contratar o subcontratar bienes y servicios para la CONSTRUCCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Nº 14330 EN EL CENTRO POBLADO DE CULCAS DEL DISTRITO DE FRIAS, PROVINCIA DE AYABACA – PIURA",



EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1043. DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

f) Representante ante todas las instancias y fueros del poder judicial para iniciar continuar y ejecutar toda clase de procesos, sean civiles, penales, laborales, administrativos u otra índole, como demandantes o demandado, con las facultades generales de representación (ARTICULO 74 del código procesal civil), y las facultades especiales (ARTICULO 75 del código procesal civil) en consecuencia podrán demandar, denunciar, reconvenir, contestar demandas y/o denuncias y reconvencciones, continuar con los procesos iniciados, desistirse de ellos y de la pretensión, allanarse a la pretensión, conciliar, transar, transigir dentro y fuera del proceso, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas, sustituir y/o de legar representación procesal y para los demás actos que exprese la ley, practicar reconocimientos, efectuar exhibiciones de documentos, intervenir en comparendos, audiencias de saneamiento procesal, audiencias conciliadoras, audiencias de pruebas, pudiendo ofrecer y actuar pruebas, informes orales en segunda instancia, interponer además recursos y medios impugnados como recurso de reposición, apelación, casación y nulidad en todas las instancias, correspondientes desistirse de dichos recursos, prestar declaración de parte, deducir excepciones, solicitar medidas cautelares dentro o fuera del proceso de cualquiera de sus formas, contra cautela real o personal, caución juratoria, ejecutar las sentencias, sea de procesos iniciados por el poderdante o por la apoderada en nombre poderdante.

g) Las facultades otorgadas no son limitativas, sino enunciativas siendo intención del poderdante que el apoderado lo represente sin reserva ni limitación alguna, pudiendo sustituir, delegar y reasumir este poder cuando lo crea necesario. Este poder podrá ser tachado de insuficiente.

#### CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA DISTRIBUCION Y RESPONSABILIDADES

EL CONSORCIO CULCAS, tendrá la siguiente Distribución y Responsabilidades **RICHARD EDWRS ESCALANTE GRANDA**, con una participación del 84% en la etapa de la Ejecución de la obra, **ARCAM DESIGN SRL**, con una participación del 16% en la etapa de la Ejecución, Administración de la obra, Elaborar, preparar, acopiar y aportar todos los documentos obrantes en la oferta y verificación de la veracidad de cada uno de los mismos (Propuesta Técnica, Plantel Técnico, Equipamiento Mínimo y Otros Relacionados) y Elaborar, preparar, obtener y presentar la documentación obligatoria y necesaria, para la firma de contrato

**CONSORCIO LOS TITANES**  
**C/C Karla Patricia Rimbaldo Morales**  
**DNI: 02830777**  
**REPRESENTANTE LEGAL COMUN**



(fianzas). Según promesa del Consorcio con la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FR...  
consoiciados confortantes en el CONSORCIO se obligan mancomunadamente por el...  
que genere el incumplimiento de sus responsabilidades.



EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR  
EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO.  
ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049.  
DOCUMENTO NO REDACTADO  
EN ESTA NOTARÍA

**CLÁUSULA OCTAVO: COBRO DE LOS PAGOS A CUENTA Y/O VALORIZACIONES**

Para efectos del **COBRO DE LOS PAGOS A CUENTA Y/O VALORIZACIONES**, los consorciados miembros del **CONSORCIO**, han acordado que la emisión de las facturas se realizará a nombre de **ARCAM DESIGN SRL**, el recojo de los cheques será efectuado por el Representante legal del **CONSORCIO**.

**CLÁUSULA NOVENA: DISOLUCION Y LIQUIDACION DEL ACUERDO PARTICIPACION**

**EL CONSORCIO** quedara disuelto y el representante acuerdo resuelto, sin ninguna responsabilidad para las partes, cuando los Trabajos hayan sido recibidos con satisfacción por la entidad y efectuada la liquidación de la obra.

**CLÁUSULA DECIMA: DE LA RESPONSABILIDAD ANTE LA LIMITADA**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1782 del código civil **EL CONSORCIO** deberá expresamente su responsabilidad solidaridad e indivisibilidad frente a la entidad, por todas y cada una de las obligaciones que contraigan el consorcio con motivo de la ejecución de la obra.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: ARBITRAJE Y DOMICILIO**

Todas las desavenencias o controversias que pudiera derivarse de este contrato, incluidas su nulidad o invalidez será resueltas mediante fallo definitivo o inapelable, de conformidad con los reglamentos de conciliación y arbitraje del Centro de Arbitraje Nacional e internacional de la Cámara de Comercio a cuyas normas las partes se someten en forma incondicional, para todo lo relativo al presente contrato, solo se consideraran como validas aquellas comunicaciones contractuales que sean efectuadas por escritos y que hayan sido debidamente entregadas en los domicilios de las partes indicados en el exordio del presente escrito, además de aquellas comunicaciones que por sus características deban efectuarse por conducto notarial.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: INTERPRETACION DEL CONTENIDO DEL CONTRATO**

a) Este contrato, debidamente suscrito por las partes, constituye titulo y prueba suficiente de los acuerdos adoptados, conjuntamente. Con los documentos anexos, documentos ampliatorios, modificatorios y complementarios; sirviendo como la constancia entre las partes, así como frente a terceros.

*Detalles*  
*R/*

**CONSORCIO LOS TITANES**  
**CPC. Karla Patricia Rimbaldo Morales**  
**ONI: 02830777**  
**REPRESENTANTE LEGAL COMUN**





EL TARIPO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049. DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA

- b) Los términos de este contrato y sus anexos. Deben entenderse e interpretarse en forma integral, no pudiendo interpretarse separadamente unos de otros. En caso de conflicto entre los términos de este contrato y cualquier otro documento, prevalecerá lo dispuesto en este contrato.
- c) Los títulos que encabezan cada una de las cláusulas del presente contrato son meramente enunciativos y no serán tomados en cuenta para la interpretación de su contenido.
- d) La invalidez, total o parcial, de una o más de las disposiciones contenidas en el presente contrato no afectará la validez de las demás disposiciones contenidas en el mismo. Por el contrario, se entenderá que el contrato es eficaz en su totalidad, debiéndose considerar como inexistentes la (s) cláusula (s) declaradas inválidas, total o parcialmente, en consecuencia, los derechos y obligaciones de las partes se ejecutarán según lo establecido en el contrato.
- e) Cualquier modificación o ampliación de los términos del presente contrato deberá realizarse por escrito y con participación de las partes.

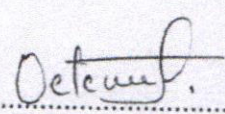

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA: INSCRIPCION DEL CONTRATO**

En Ampliación al artículo 438° de la ley General de Sociedades el presente contrato de consorcio no requiere su inscripción en los registros públicos para su plena validez.


A los 19 días del mes de Setiembre del año dos mil ocho, firma el presente contrato las partes en señal de conformidad.


.....  
Consociado 1  
**RICHARD EDWRS ESCALANTE GRANDA**  
DNI N° 09872670

.....  
Consociado 2  
**OCTACIANO CALLE AMBULAY**  
Representante Legal  
DNI N° 02614381

**CERTIFICACION A LA VUELTA** 

**CONSORCIO LOS TITANES**  
**OC. Karla Patricia Rimbaldo Morales**  
DNI: 02830777  
**REPRESENTANTE LEGAL COMUN**





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRÍAS

Calle Lima N° 235 - Frías - Ayabaca - Piura



## ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

**OBRA:** "Mejoramiento de los servicios de Educación inicial y primaria de la I.E. N° 14330, en el centro poblado de Culcas - distrito de Frías, provincia de Ayabaca-Piura"

### 1.2. UBICACIÓN:

Departamento: Piura  
Provincia : Ayabaca  
Distrito : Frías



Alcaldía  
Silber B. Romero Jarzán  
INGENIERO CIVIL  
CIP: 82542

Ing. Orestes Zeña Castillo  
JEFE DE PROYECTO SOCIAL

CONSORCIO CULCAS  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRÍAS  
Ing. Walter Javier Montalbano  
JEFE DE OBRA

### DATOS DEL CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA

Item	Descripción	Referencia
1.00	Nombre de la obra	"Mejoramiento de los servicios de Educación inicial y primaria de la I.E. N° 14330, en el centro poblado de Culcas - distrito de Frías, provincia de Ayabaca-Piura"
2.00	Procedimiento de selección	Procedimiento de contratación pública Licitación pública N° 002 - 2018 - MDF - CS.
3.00	Entidad contratante	Municipalidad Distrital de Frías
4.00	Contratista Ejecutor	Consortio Culcas.
5.00	Contrato de obra	Contrato N° 099-2018-MDF-G.M
6.00	Fecha de contrato	27 de setiembre 2018
7.00	Monto Contratado	S/.5'098,703.23 (son cinco millones noventa y ocho mil setecientos tres con 23/100 soles.)
8.00	Supervisión de obra	Ing. Orestes Zeña Castillo
9.00	Modalidad de contratación	Costos unitarios
10.00	Firma de contrato	27 de setiembre 2018
11.00	Fecha de inicio de Obra	28 de setiembre 2018
12.00	Plazo de ejecución:	180 días calendario
13.00	Suspensión de plazo N°01	20 de diciembre del 2018
14.00	Reinicio de plazo de ejecución	17 de junio del 2019
15.00	Ampliación de plazo	35 días calendario
16.00	Termino de obra	26 de octubre 2019
17.00	Plazo final de ejecución	215 días calendario
18.00	Residente de obra	Arq. José Ralph Correa Serrano

CONSORCIO CULCAS

Juan Javier Lopez Montalbano  
REPRESENTANTE LEGAL

Orestes Zeña Castillo  
SUPERVISOR DE OBRA  
INGENIERO CIVIL  
CIP. N° 88663

E-mail: alcaldia@munifrias.gob.pe / Web: www.munifrias.gob.pe

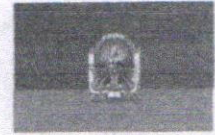
CONSORCIO LOS TITANES  
C.P. Karla Patricia Rimbalo Morales  
DNI: 02830777  
REPRESENTANTE LEGAL COMUN





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRÍAS

Calle Lima N° 235 - Frías - Ayabaca - Piura



Siendo las 12:00 horas del día 25 de NOBIEMBRE de 2019, en el local Educación inicial y primaria de la I.E. N° 14330, lugar donde se ejecutaron los trabajos de la obra referida, para la RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. N° 14330, se reunieron los miembros del comité designados con resolución de alcaldía N° 332-2019-MDF/A los señores:

- Presidente del comité: ING. WALTER JAVIER PATIÑO ZURITA.
- Miembro del comité: ING. SILVER ROMERO JARAMILLO.
- Miembro del comité: Dr. Higinio Castillo Calle.

### CONCLUSION:


Se realiza la visita IN SITU por parte del Comité de Recepción de los servicios de Educación inicial y primaria de la I.E. N° 14330, se efectuó la revisión, procediéndose luego al recorrido de los espacios que constituyen el Centro Educativo los cuales se encuentran en concordancia con lo requerido. Por lo cual los integrantes del comité dan por recepcionada la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. N° 14330, EN EL CENTRO POBLADO DE CULCAS - DISTRITO DE FRÍAS, PROVINCIA DE AYABACA-PIURA"

En señal de conformidad, se suscribe la presente ACTA DE RECEPCION DE OBRA, por los miembros del Comité de Recepción, representantes del contratista y la supervisión.

Se detalle las metas del proyecto en el anexo de la presente acta.

En señal de conformidad con lo anteriormente expuesto, se dio por RECEPCIONADA LA OBRA COMO CONFORME, se suscribe la presente Acta Original y 06 copias.

FRÍAS, 25 DE NOBIEMBRE DEL 2019

  
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRÍAS  
 OPALMOLETRAS  
 CONCEJAL  
 Silver D. Romero Jaramillo  
 INGENIERO CIVIL  
 CIP: 82542

  
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRÍAS  
 Dr. Higinio Castillo Cc.  
 JEFE DE DESARROLLO SOCI.


  
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRÍAS  
 JOSE PATRICIA RINBALDO MORALES  
 Ing. Walter Javier Patiño Zurita  
 JEFE DE OBRA

CONSORCIO CULCAS

Juan Javier Lopez Montalban  
REPRESENTANTE LEGAL

Segundo Orestes Zeña Castillo  
SUPERVISOR DE OBRA  
INGENIERO CIVIL  
CIP. N° 88663

E-mail: [alcaldia@munifrias.gob.pe](mailto:alcaldia@munifrias.gob.pe) / Web: [www.munifrias.gob.pe](http://www.munifrias.gob.pe)

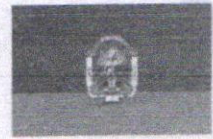
  
 CONSORCIO LOS TITANES  
 CPC Patricia Rinbaldo Morales  
 DNE: 02830777  
 REPRESENTANTE LEGAL COMUN





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRIAS

Calle Lima N° 235 - Frías - Ayabaca - Piura



## POR EL COMITÉ DE RECEPCION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRIAS  
*[Signature]*  
Ing. Walter Javier Patiño Zurita  
(el JEFE DE BUR)

Ing. Walter Javier Patiño Zurita  
PRESIDENTE

*[Signature]*  
Silver B. Romero Jaramillo  
INGENIERO CIVIL  
CIP: 82542  
MIEMBRO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRIAS  
*[Signature]*  
Dr. Higinio Castillo Calle  
JEFE DE DESARROLLO SOCIAL  
MIEMBRO

## POR EL CONTRATISTA.

CONSORCIO CULCAS  
*[Signature]*  
JOSE RALPH CORREA SERRANO  
RESIDENTE DE OBRA

Arq. José Ralph Correa Serrano  
RESIDENTE DE OBRA

CONSORCIO CULCAS  
*[Signature]*  
Juan Javier López Montalbán  
REPRESENTANTE LEGAL

Juan Javier López Montalbán  
REPRESENTANTE LEGAL  
CONSORCIO CULCAS

## POR LA SUPERVISION.

*[Signature]*  
Ing. Orestes Zeña Castillo  
SUPERVISOR DE OBRA

Segundo Orestes Zeña Castillo  
SUPERVISOR DE OBRA  
INGENIERO CIVIL  
CIP: N° 88663

E-mail: [alcaldia@munifrias.gob.pe](mailto:alcaldia@munifrias.gob.pe) / Web: [www.munifrias.gob.pe](http://www.munifrias.gob.pe)

*[Signature]*  
CONSORCIO LOS TITANES  
C/C. María Patricia Rimbaldo Morales  
DNI: 02830777  
REPRESENTANTE LEGAL COMUN





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRIAS

GERENCIA MUNICIPAL

*"Año de la lucha contra la Corrupción e impunidad"*

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0348-2019/MDF-GM**

Frías, 19 de Diciembre del 2019.

**VISTO:**

El Informe N° 015 – 2019/JRCS-RO del Consorcio CULCAS del Arq. José Ralph Correa Serrano de fecha 02 de Diciembre del 2019; Carta N° 024-2019-CN de fecha 02 de diciembre del 2019; Informe de Liquidación de Supervisión de Obra, alcanzado mediante Carta N° 49-2019-SOZC/SUPERVISOR/MDF del Ing Segundo Orestes Zeña Castillo del 12 de Diciembre del 2019; Informe N° 1071-2019-W.J.P.Z/MDF-DIDUR del Jefe (e) de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural del 18 de diciembre del 2019, sobre la solicitud de Aprobación y Resolución de Liquidación de Obra del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL Y PRIMARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N 14330 EN EL CENTRO POBLADO DE CULCAS, DISTRITO DE FRIAS - AYABACA - PIURA" con Código Único N° 2308849; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972, ley orgánica de municipalidades señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°165 de fecha 06 de junio del 2018 se aprobó el Expediente Técnico de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL Y PRIMARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N 14330 EN EL CENTRO POBLADO DE CULCAS, DISTRITO DE FRIAS - AYABACA - PIURA" con Código SNIP N° 347290 y Código Único N° 2308849, por un valor referencial de S/. 5'413,541.04 (Cinco Millones Cuatrocientos Trece Mil Quinientos Cuarenta y Uno con 04/100 soles), incluido el impuesto general a las ventas; con un plazo de ejecución de 180 días calendario.

Que, con fecha 18 de setiembre del 2018, el comité de selección adjudicó la Buena Pro del proceso de LICITACION PUBLICA N° 002-2018-MDF-CS, Primera convocatoria, para la contratación de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL Y PRIMARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N 14330 EN EL CENTRO POBLADO DE CULCAS, DISTRITO DE FRIAS - AYABACA - PIURA" con Código SNIP N° 347290 y Código Único N° 2308849 por la suma de S/. 5'413,541.04 (Cinco Millones Cuatrocientos Trece Mil Quinientos Cuarenta y Uno con 04/100 soles), incluido el impuesto general a las ventas;



  
**CONSORCIO LOS TITANES**  
**CPC. Karla Patricia Rimbaldo Morales**  
**DNI: 02830777**  
**REPRESENTANTE LEGAL COMUN**



Que, con fecha 27 de setiembre del 2018 se celebró el Contrato N° 099-2018 – MDF-G.M entre la **Municipalidad Distrital de FRIAS** y EL **CONSORCIO CULCAS** Conformado por las empresas constructoras **ARCAM DESIGN SRL** y **RICHARD EDWARDS ESCALANTE GRANDA** por el monto de S/. 5'413,541.04 (Cinco Millones Cuatrocientos Trece Mil Quinientos Cuarenta y Uno con 04/100 soles) incluido el Impuesto General a las Ventas el contratista se acoge a la **Cláusula Séptima: GARANTIAS**, del contrato N° 099-2018 – MDF-G.M donde el contratista entrego a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD del fiel cumplimiento del contrato S/ 509,870.32 ( Quinientos Nueve Mil Ochocientos Sesenta con 32/100 soles ) a través de la Carta Fianza N° 0926003-2018/FG/PIURA de la Compañía de Seguros y Crédito y Garantías FOGAPI cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato original, la misma que deberá mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.



Que, mediante Resolución Gerencial N° 124/2019/MDF-GM, de fecha 26 de junio de 2019, la Gerencia de la Municipalidad Distrital de Frias , declara **procedente el reinicio del plazo de ejecución de obra y modifica la fecha de término del plazo de ejecución de la obra obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL Y PRIMARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N 14330 EN EL CENTRO POBLADO DE CULCAS, DISTRITO DE FRIAS - AYABACA - PIURA"** con Código SNIP N° 347290 y Código Único N° 2308849 la suspensión del plazo N° 01 es por 180 días calendarios del 20/12/2018 al 16/06/2019, debiendo considerarse la nueva fecha de culminación del contrato el 21 de Setiembre del 2019.



Que, mediante Resolución Gerencial N° 206/2019/MDF-GM, de fecha 17 de setiembre del 2019, la Gerencia de la Municipalidad Distrital de Frias, declara **procedente la ampliación de plazo N° 01 para el contrato N° 099-2018 - MDF-G.M, de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL Y PRIMARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N 14330 EN EL CENTRO POBLADO DE CULCAS, DISTRITO DE FRIAS - AYABACA - PIURA"** con Código SNIP N° 347290 y Código Único N° 2308849, solicitado por el contratista EL CONSORCIO CULCAS por la causal de atrasos o paralizaciones no imputables al contratista, por un plazo de 35 días calendarios, debiendo considerarse la nueva fecha de culminación del contrato el 26 de octubre del 2019, sin reconocimiento de gastos generales.



Que, mediante acta de recepción de obra suscrita el 25 de Noviembre de 2019, los miembros del comité de recepción designados mediante Resolución de Alcaldía N° 332-2019-MDF/A, integrado por el Ing. Walter Patifio Zurita Presidente del comité de obra, Ing. Silver Daniel Romero Jaramillo Primer Miembro, Dr. Eginio Castillo Calle Segundo miembro, como representante del contratista Sr. Juan Javier López Montalván representante legal del consorcio Culcas y el Arq. José Ralph Correa Serrano residente de obra dejan constancia que inspeccionaron el lugar y verificación el cumplimiento de los trabajos de acuerdo al expediente técnico y planos de replanteo procediéndose a la recepción de la obra,

Que mediante Informe N° 015 – 2019/JRCS-RO elaborado por el Ing° Residente de Obra José Ralph Correa Serrano, remite al supervisor el Informe final de Liquidación de Obra; que, mediante carta 024-2019-CN de fecha 02 de diciembre del 2019, el contratista presento la liquidación de obra, para su revisión y aprobación, junto con la documentación sustentatoria según las normas y parámetros requeridos; el supervisor de la obra Ing° Segundo Orestes Zeña Castillo mediante Carta N° 49-2019-SOZC/SUPERVISOR/MDF del 12 de Diciembre del 2019 alcanza el Informe de Liquidación de Obra del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL Y PRIMARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N 14330 EN EL CENTRO POBLADO DE CULCAS, DISTRITO DE FRIAS - AYABACA - PIURA" con Código Único N° 2308849, señalando como monto total a cancelar por la suma de S/ 98,186.80 (Noventa y Ocho Mil Ciento Ochenta y Seis con 80/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, según el detalle siguiente:

1)	Monto Contratado	S/	5,098,703.23
----	------------------	----	--------------



**CONSORCIO LOS TITANES**  
**Patricia Rimbaldo Morales**  
 DNI: 02030777  
 REPRESENTANTE LEGAL COMUN



2)	Monto Cancelado en Valorizaciones	S/	5,098,703.23
3)	Reajuste de Precios de valorizaciones (Saldo a favor del contratista)	S/	98,186.80
4)	<b>Monto Total de Liquidación</b>	<b>S/</b>	<b>5,196,890.03</b>

Que mediante Informe N° 1071-2019-W.J.P.Z/MDF-DIDUR del Jefe (e) de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural del 18 de diciembre del 2019, sobre la solicitud de Aprobación y Resolución de Liquidación de Obra del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL Y PRIMARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N 14330 EN EL CENTRO POBLADO DE CULCAS, DISTRITO DE FRIAS - AYABACA - PIURA" con Código Único N° 2308849, señalando como monto total a cancelar por la suma de **S/ 98,186.80 (Noventa y Ocho Mil Ciento Ochenta y Seis con 80/100 Soles)** incluido el Impuesto General a las Ventas, según el detalle siguiente:



1)	Monto Contratado	S/	5,098,703.23
2)	Monto Cancelado en Valorizaciones	S/	5,098,703.23
3)	Reajuste de Precios de valorizaciones (Saldo a favor del contratista)	S/	98,186.80
4)	<b>Monto Total de Liquidación</b>	<b>S/</b>	<b>5,196,890.03</b>



Que el Inc.20 del Artículo 20° de la misma Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que; "El Alcalde tiene la atribución de delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal", consecuentemente, es pertinente emitir el correspondiente acto resolutorio por lo que;



SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR LA LIQUIDACION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL Y PRIMARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N 14330 EN EL CENTRO POBLADO DE CULCAS, DISTRITO DE FRIAS - AYABACA - PIURA" con Código Único N° 2308849, derivada del contrato N° 099-2018-MDF - GM suscrito entre la Municipalidad Distrital de Fria y el consorcio CULCAS, siendo el costo total de la obra por la suma de **S/ 5,196,890.03 (Cinco Millones Ciento Noventa y seis Mil Ochocientos Noventa con 03/100 Soles)** incluido Impuesto General a las Ventas; por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** DISPONER; que se proceda a realizar las acciones correspondientes para hacer efectivo el saldo de **S/ 98,186.80 (Noventa y Ocho Mil Ciento Ochenta y Seis con 80/100 Soles)** incluido el Impuesto General a las Ventas, por concepto de reajuste de valorizaciones de avance de obra, a favor del consorcio CULCAS.

**ARTICULO TERCERO:** DISPONER; que se proceda a realizar las acciones correspondientes para LA DEVOLUCION de la garantía de fiel cumplimiento, correspondiente al 10% del monto contratado la suma de



**CONSORCIO LOS TITANES**  
**C/C Maria Patricia Rimbardo Morales**  
**DNI: 02630777**  
**REPRESENTANTE LEGAL COMUN**



S/ 509,870.32 (Quinientos Nueve Mil Ochocientos Setenta con 32/100 Soles), a favor del Consorcio CULCAS., de conformidad con la normatividad vigente.

**ARTICULO CUARTO:** Encargar el cumplimiento de la presente resolución al área de Contabilidad, Tesorería, División de desarrollo Urbano Rural y demás áreas pertinentes y con conocimiento al contratista.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRIAS  
CPC. Cosme Edilson Saavedra Apon  
GERENTE MUNICIPAL

  
CONSORCIO LOS TITANES  
CPC. Karla Patricia Rimbaldo Morales  
DNI: 02830777  
REPRESENTANTE LEGAL COMUN